

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018



**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente.**

D. César Sánchez Pérez

1ª Convocatoria.

**Tenientes de Alcalde.**

D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol

D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Sala Fernández.

D. Bernardo Moll Ivars

D<sup>a</sup>. Ana Isabel Perles Ribes.

D. Jan Michel Remi Van Parijs.

D<sup>a</sup>. Hilde Elisa Peter Backaert.

D. Domingo Sánchez García.

**Secretario Accidental.**

D<sup>a</sup> Mercedes Más Gonzalez

**Interventor Accidental.**

D. Jose Santacreu Baidal

**ACTA Nº 37/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

En la Villa de Calp, a catorce de septiembre de dos mil dieciocho, siendo las diez horas se reúnen en la Sala de Junta de Gobierno Local de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. César Sánchez Pérez los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, la Secretaria accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

**ORDEN DEL DÍA.**

- 1.-Aprobación, si procede, del acta del día 7 de septiembre de 2018
- 2.-Correspondencia y disposiciones oficiales.
- 3.-Informe sobre instancias
- 4.-Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

**FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

- 1.- APROBAR EL PLIEGO Y CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO BANCARIO DE INSTALACIÓN DE UNA PASARELA DE PAGOS PARA EL PAGO DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO (EXPTE SER 55/2018)
- 2.- APROBAR EL PLIEGO Y CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORA EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
- 3.- APROBAR LA AUTORIZACIÓN AL IES DEL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LAS NIEVES, PARA IMPARTIR EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DURANTE EL CURSO 2018-2019
- 4.- APROBAR EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA FACHADA DE LA CASA DE CULTURA "JAUME PASTOR I FUIXÀ DE CALP" EXPTE OB 05/2018
- 5.- APROBAR EL PLIEGO Y CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL YACIMIENTO DE BAÑOS DE LA REINA EXPTE SER 25/2018
- 6.- ADHERIRSE A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP A FIN DE PODER CONTRATAR LAS OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS QUE OFERTE, DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES Y PRECIOS QUE SE FIJEN EN LOS CORRSPONDIENTES CONTRATOS O ACUERDOS MARCO QUE SE SUSCRIBAN ENTRE DICHA CENTRAL Y LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS DE LOS MISMOS
- 7.- APROBAR EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN MANZANERA-ZONA II EXPTE OB 03/2018
- 8.- APROBAR EL PLIEGO Y CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE BUZONES CONCENTRADOS PLURIDOMICILIARIOS EN CALP
- 9.- APROBAR CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEJORA INFRAESTRUTURA WIFI CALP EXPTE SUM 06/2018
- 10.- APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REASFALTADO DE URBANIZACIONES DE CALP ELABORADO POR EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS D. PEDRO J. JIMÉNEZ VALLS EN MAYO DE 2018
- 11.- APROBAR PLIEGO Y CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN PROYECTO PLAN DE ARBOLADO, EXPTE SER 12/2018

Existiendo el "quórum" previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DEL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

Por el Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con el borrador del acta del día 7 de septiembre de 2018, la cual se les había remitido, contestando todos que sí, por lo que la citada acta fue aprobada por unanimidad.

**2.-CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.-**

2.1.- Se dio cuenta del escrito de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, sobre la Concentración del día 22 de septiembre de 2018 de la Asociación Ciudadana Marina Alta de Calp.

La Junta de Gobierno Local, quedó enterada.

2.2.- Se dio cuenta del Decreto del Ministerio Fiscal, Fiscalía Provincial de Alicante, sobre el archivo de la denuncia por presuntas irregularidades en la Convocatoria 17/15 para la provisión en propiedad de una plaza de "Operador de Sistemas".

La Junta de Gobierno Local , quedó enterada.

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

**3.- INFORME SOBRE INSTANCIAS.-**

3.1.- Se dio cuenta de la instancia presentada por Cruz Roja Española, solicitando ocupación de vía Pública en la plaza Colon y de la Constitución, para la celebración del día de la Banderita el día 4 de octubre de 2018.

La Junta de Gobierno Local, informó favorablemente la petición, debiendo darse traslado de la misma al Departamento de Medio Ambiente para su tramitación a Servicios Generales y Policía Local para su conocimiento y oportunos efectos

3.2.- Se dio cuenta de la instancia presentada por Cruz Roja Española, solicitando ocupación de la vía Pública en la plaza de la Constitución el día 20 de septiembre de 2018, para sensibilizar la población de la importancia de tener los 1º auxilios.

La Junta de Gobierno Local, informó favorablemente la petición, debiendo darse traslado de la misma al Departamento de Medio Ambiente para su tramitación a Servicios Generales y Policía Local para su conocimiento y oportunos efectos.

**4- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.-** Sin contenido Administrativo.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

**1- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (APROBAR EL PLIEGO Y CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO BANCARIO DE INSTALACIÓN DE UNA PASARELA DE PAGOS PARA EL PAGO DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO (EXPTE SER 55/2018)).-** Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

**“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal Delegado de Hacienda, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**EXPONE:**

**I.-** Por la Tesorería Municipal se manifiesta la necesidad de la implantación de un sistema de pagos para ofrecer a los interesados en los procedimientos administrativos tramitados por el Ayuntamiento de Calp y a la ciudadanía del municipio en general, la posibilidad de pagar tributos y otros ingresos de derecho público locales a través de la página web del Ayuntamiento. De esta forma, los interesados podrán, además de pagar en las dependencias físicas de las entidades financieras y del Ayuntamiento, pagar desde Internet.

**II.-** Por el Tesorero Municipal se ha elaborado el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

III.- Por el Negociado de Contratación se ha elaborado propuesta de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación del Servicio bancario de instalación de una pasarela de pagos para el pago de tributos y otros ingresos de derecho público (Expte.: SER 55/2018)

IV.- Por la Secretaría Municipal, se ha emitido con fecha 24 de agosto de 2018 informe en los siguientes términos:

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

**1.- Características del contrato.**

*El objeto del contrato es es la prestación del servicio bancario consistente en la instalación y mantenimiento de un TPV virtual de la pasarela telemática de pago Redsys (Redsys Servicios de Procesamiento. SL) o de otra similar que permita a los ciudadanos el pago de tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Calp. El detalle de las características del servicio deberá ser aportado por los licitadores, siguiendo las especificaciones mínimas marcadas en el pliego de prescripciones técnicas y el procedimiento establecido al efecto por el pliego de cláusulas administrativas.*

*El valor estimado del contrato asciende a 36.863,88 euros.*

*El contrato tiene un plazo de ejecución de 1 año, prorrogable hasta una duración total máxima de 4 años, cumpliendo con las previsiones establecidas en la LCSP.*

**2.- Régimen jurídico de la contratación y competencia municipal.**

*La contratación que se pretende está incluida en el ámbito de la LCSP, en tanto en cuanto que es de aplicación a las entidades que integran la Administración Local (art. 3.1.a. LCSP).*

*Es un contrato de carácter administrativo, de conformidad con el art. 25.1.a. LCSP, que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 25.2 LCSP).*

*Se trata de un contrato de servicio previsto en el art.17 LCSP.*

*No se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, art. 20 TRLCSP.*

*Los actos y decisiones relacionados con el presente contrato no son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en virtud del art. 44.1.a) LCSP.*

*El objeto del presente contrato tiene cabida en la mejora del ejercicio de las competencias en materia tributaria de la Administración Local.*

**3.- Expediente**

*En el expediente tramitado figuran incorporados los documentos precisos a que hace referencia en los artículos 116 de la LCSP.*

*De acuerdo con la disposición adicional tercera de la LCSP, las Administraciones Públicas locales aplicarán las reglas contenidas en ella con las especialidades que se recogen en dicha disposición y en la anterior, entre ellas, la preceptiva fiscalización por el Interventor de la Entidad Local e informe jurídico del Secretario en la aprobación de los expedientes de contratación.*

*Los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de prescripciones técnicas particulares (PPTP) deberán ser aprobados por el órgano de contratación previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato.*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/

**4.- Forma de adjudicación del contrato.**

4.1.- Está prevista la adjudicación del contrato por procedimiento abierto simplificado, por lo que todo empresario o persona física interesada podrá presentar su proposición.

4.2.- No se prevé la tramitación urgente del contrato.

4.3.- Se establece como único criterio de adjudicación el precio/coste más bajo, justificando la medida en el PCAP.

**5.- Publicidad**

5.1.- *Publicidad de la licitación*

Los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, cuando sean abiertos, deberán anunciarse en el perfil de contratante del órgano de contratación. (art. 135.1 LCSP)

5.2.- *Publicidad adjudicación*

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo de 15 días.

5.3.- *Publicidad formalización*

1. La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 118.1 se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, junto con el correspondiente contrato, en un plazo de 15 días.

**6.- Órgano competente.**

Es órgano competente la Junta de Gobierno, por Decreto de delegación de 26 de junio de 2015.

Corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos que se regulan en el artículo 117 LCSP.

**CONCLUSIÓN**

Se informa favorablemente el expediente para la contratación del Servicio Bancario de Instalación de una Pasarela de Pagos para el Pago de Tributos y otros Ingresos de derecho Público (Expte. SER 55/2018).”

V.- Vista la propuesta de resolución emitida por el Jefe del Negociado de Contratación, D. Vicent Saragossà Rios el 7 de septiembre de 2018.

VI.- Por la Intervención Municipal, en fecha 7 de septiembre de 2018, se ha realizado fiscalización previa del expediente de contratación con el siguiente resultado:

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| <b>FISCALIZACIÓN PREVIA</b> | <i>Autorización del gasto</i>                   |
| <b>Gasto</b>                | SUM 06/2018 - EDUSI MEJORA INFRAESTRUCTURA WIFI |
| <b>Expediente</b>           | 2018/D16/01017                                  |

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018



|                                |                                      |
|--------------------------------|--------------------------------------|
| <b>Resultado fiscalización</b> | <b>apdo</b>                          |
| SI                             | 17                                   |
| NO                             | 0                                    |
| ver subap <sup>o</sup>         | 1                                    |
| <b>Resultado fiscalización</b> | <b>subap<sup>o</sup></b>             |
| SI con recomendaciones         | 1                                    |
| SI con observaciones           | 0                                    |
| NO                             | 0                                    |
| <b>RESULTADO final</b>         | <b>FAVORABLE con recomendaciones</b> |

**RESUMEN DEFICIENCIAS / OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES**

| apdo | ASPECTO FISCALIZADO                                | Norma reguladora      | Contenido en expediente   | auxiliar | Cumplim <sup>o</sup>   | causa de incumplimiento / observaciones |
|------|--|-----------------------|---|----------|------------------------|---|
| 09   | Pliego cláus advas part (PCAP)                     | Art. 116.3 y 121 LCSP | 1.- Tecnico de Contratacion, VICENT SARAGOSSA I RIOS, a 9 de Agosto de 2018 | --       | ver subap <sup>o</sup> | --                                      |
| 09.3 | Condiciones salariales de los trabajadores y otras | Art. 122.2 LCSP       | No consta   | --       | SI con recomendaciones | Completar pliego                        |

**DETALLE FISCALIZACIÓN**

| apdo | ASPECTO FISCALIZADO                               | Norma reguladora   | Contenido en expediente   | auxiliar | Cumplim <sup>o</sup> | causa de incumplimiento / observaciones |
|------|---|--|---|----------|----------------------|---|
| 01   | Objeto del contrato                               | Art. 99.1 LCSP. Objeto de los contratos  | SER 55/2018 SERVICIO BANCARIO DE INSTALACIÓN DE UNA PASARELA DE PAGOS PARA EL PAGO DE TRIBUTOS Y OTRAS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO  | --       | SI                   | --                                      |
| 02   | Necesidad del contrato                            | Art. 28 LCSP Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación. Art. 116.1 LCSP Expediente de contratación: iniciación y contenido. | 1.- Tesorero, CARLOS CLOQUELL ESCRIVA, a 5 de Junio de 2018<br>2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 7 de Junio de 2018                             | --       | SI                   | --                                      |
| 03   | Clase de contrato                                 | Art. 12 LCSP Calificación de los contratos Art. 17 LCSP Contrato de servicios  | Contrato administrativo, del art. 25.1.a. LCSP Contrato de servicios del art. 17 LCSP. (Consideración jca. 2 informe Secretaría)  | --       | SI                   | --                                      |
| 04   | Competencia municipal                             | Art. 25 y 26 Ley 7/1985 LRRL   | El objeto del presente contrato tiene cabida en la mejora del ejercicio de las competencias en materia tributaria de la Administración Local. (informe Secretaría, consideración jca 2) | --       | SI                   | --                                      |
| 05   | Duración del contrato                             | Art. 29 LCSP Plazo de duración de los contratos.   | --  | --       | SI                   | --                                      |
| 05.1 | Plazo total de ejecución en meses                 | --   | --  | 12,00    | --                   | --                                      |
| 05.2 | Meses previstos de ejecución en ej cte            | --   | --  | 3,00     | --                   | --                                      |
| 05.3 | Meses previstos de ejecución en ej futuros (2017) | --   | --  | 9,00     | --                   | --                                      |
| 05.4 | Posibilidad de Prórroga                           | --   | SI  | 36,00    | --                   | --                                      |
| 06   | Importe del gasto                                 | Art.216 TRLRHL   | Según subapartados  | --       | SI                   | --                                      |
| 06.1 | Importe del servicio                              | --   | --  | 9.215,97 | --                   | --                                      |

## FIRMADO

1.- SECRETARÍA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

| apdo | ASPECTO FISCALIZADO                                | Norma reguladora  | Contenido en expediente   | auxiliar  | Cumplim <sup>o</sup>   | causa de incumplimiento / observaciones   |
|------|--|---|---|-----------|------------------------|---|
| 06.2 | IVA  | LIVA  | 21,00   | 1.935,35  | --                     | --  |
| 06.3 | Gasto total acumulado todos los ejercicios         | --  | Anexo I.1 PCAP  | 11.151,32 | --                     | IVA incluido  |
| 06.4 | Gasto mensual medio                                | --  | --  | 929,28    | --                     | --  |
| 06.5 | Proyecto de gasto                                  | Regla 21 Orden HAP/1781/2013, Instrucción del modelo normal de contabilidad local.          | --  | --        | --                     | NO existen ingresos afectados a la financiación del servicio                                |
| 06.6 | Valor estimado del contrato                        | Art. 101 LCSP   | --  | 36.863,88 | --                     | --  |
| 06.7 | Gasto en ej cte. / anot contable                   | --  | aplicación: 1204-9341-2279900 OTROS TRABAJOS GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA RC 22018/16724                           | 2.787,83  | --                     | --  |
| 06.8 | Gasto en ej futuros                                | Art. 174 TRLRHL<br>Art. 79 y ss RD 500/90   | SI  | --        | --                     | --  |
| 06.9 | Regulación armonizada                              | Art. 19 y 20 LCSP   | No se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada (Informe secretaría, consideración jurídica 2)                    | --        | --                     | --  |
| 07   | Revisión de precios                                | Art. 103 LCSP   | Sin revisión de precios, salvo existencia de exigencia legal (Anexo I.1 PCAP)   | --        | SI                     | --  |
| 08   | Órgano de contratación.                            | Disp. Adicional segunda 1. LCSP   | Junta de Gobierno (Cláusula 8.2 PCAP.)  | --        | SI                     | Competencia del Alcalde, Decreto de delegación en Junta de Gobierno de 26 de junio de 2015. |
| 09   | Pliero cláus advas part (PCAP)                     | Art. 116.3 y 121 LCSP   | 1.- Tecnico de Contratacion, VICENT SARAGOSSA I RIOS, a 9 de Agosto de 2018   | --        | ver subap <sup>o</sup> | --  |
| 09.1 | Modificación del contrato (previsión)              | Art. 204 LCSP   | NO (Anexo I.1 PCAP)   | --        | --                     | --  |
| 09.2 | Condiciones especiales de ejecución                | Art. 202 LCSP   | SI (Anexo I.1 PCAP)   | --        | --                     | --  |
| 09.3 | Condiciones salariales de los trabajadores y otras | Art. 122.2 LCSP   | No consta   | --        | SI con recomendaciones | Completar pliego  |
| 10   | Pliero de prescripciones técnicas (PPT)            | Art. 116.3 LCSP (exigencia)<br>Art. 124 y 125.1.a) LCSP (contenido)                         | 1.- Tesorero, CARLOS CLOQUELL ESCRIVA, a 8 de Junio de 2018   | --        | SI                     | --  |
| 11   | Procedimiento adjudicación                         | Art. 156 y ss LCSP  | Abierto simplificado (Cláusula 8.1 y Anexo I.1 PCAP)  | --        | SI                     | --  |
| 11.1 | Tramitación anticipada                             | DA tercera 2 LCSP<br>Art. 110.2 TRLRHL, en relación con Informe IGAE de 14 de abril de 2004 | --  | --        | --                     | --  |
| 12   | Criterios de valoración de las ofertas.            | Art. 146 LCSP<br>Aplicación criterios adjudicación  | Según subapartados (PCAP ANEXO IV)  | --        | SI                     | --  |
| 12.1 | Criterios subjetivos (%)                           | --  | --  | 0,00      | --                     | --  |
| 12.2 | Criterios objetivos (%)                            | --  | --  | 100,00    | --                     | --  |
| 12.3 | Comité expertos para criterios subjetivos          | Art. 146.2.a) LCSP; NO exigible   | --  | --        | --                     | --  |
| 12.4 | Ofertas anormalmente bajas                         | Art. 149 LCSP Ofertas anormalmente bajas  | único criterio (Anexo IV PCAP)  | --        | --                     | --  |
| 13   | Publicidad   | Art. 135 LCSP   | Perfil del contratante:<br><a href="https://contrataciondelestado.es">https://contrataciondelestado.es</a> (PCAP Anexo I.1) | --        | SI                     | --  |
| 14   | Fraccionamiento del objeto del contrato            | Art. 99.2 LCSP. Objeto de los contratos   | No se observa concurrencia de dicha circunstancia   | --        | SI                     | --  |
| 15   | Clasificación del contratista                      | Artículo 77 LCSP  | Sin exigencia de clasificación en PCAP (PCAP Anexo I.1)   | --        | SI                     | --  |
| 16   | Informe de la Secretaría                           | Disp. Adic. Tercera.8 LCSP<br>Art. 113 RD Leg 781/86  | Informe favorable de Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 24 de Agosto de 2018  | --        | SI                     | --  |
| 17   | Informe con propuesta de resolución                | Art. 175 RD 2568/1986 (ROF)   | 1.- Tecnico de Contratacion, VICENT SARAGOSSA I RIOS, a 7 de Septiembre de 2018   | --        | SI                     | --  |

## FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

| apdo | ASPECTO FISCALIZADO  | Norma reguladora  | Contenido en expediente   | auxiliar | Cumplim <sup>o</sup> | causa de incumplimiento / observaciones |
|------|--|---|---|----------|----------------------|---|
| 18   | Repercusión en la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera | Disp. Adic. Tercera.3 LCSP<br>Art. 192 LRL GV, prestación de nuevos servicios | Contratación del servicio prevista en presupuesto 2018, sin previsible incidencia en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera municipal. | --       | SI                   | --                                      |

”

En virtud del artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público, y de su disposición adicional segunda, y en virtud de la delegación conferida a ésta por Decreto de fecha 26 de junio de 2015, a la Junta de Gobierno Local propongo:

**PRIMERO:** Contratar la prestación del Servicio bancario de instalación de una pasarela de pagos para el pago de tributos y otros ingresos de derecho público (Expte.: SER 55/2018), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

**SEGUNDO:** Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, por un Tipo base de licitación de 0,60 %, en concepto de comisión de cobro a percibir sobre el volumen total trimestral o mensual, un valor estimado de 36.863,88 euros y una duración de 12 meses, prorrogable hasta un máximo de 36 meses, empezando en la fecha de su formalización.

**TERCERO:** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyo cuadro resumen se transcribe a continuación, y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la licitación, con el contenido siguiente:

“

## ANEXO I.1 CUADRO RESUMEN

| Objeto y características del contrato   |   |
|---|---|
| Expediente:   | SER 55/2018   |
| Título:   | SERVICIO BANCARIO DE INSTALACIÓN DE UNA PASARELA DE PAGOS PARA EL PAGO DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO  |
| Código CPV:   | 66110000-4 Servicios bancarios  |
| Perfil del contratante:   | <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;ubicacionOrganica=5XvXwjmN2bE%3D">https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;ubicacionOrganica=5XvXwjmN2bE%3D</a> |
| Tipo de licitación (comisión de cobro a percibir sobre el volumen total trimestral o mensual) | <b>0,60 %</b>   |
| Presupuesto base máximo de licitación (limitativo)  | 9.215,97 €  |
|   | IVA 1.935,35 €  |
|   | Total 11.151,33 €   |
| Plazo total de ejecución:   | 1 año   |
| Plazos parciales (en su caso)   | No se establecen  |
| Prórroga del contrato   | Si, hasta 3 años  |
| Modificación del contrato S/N   | No  |
| Valor estimado del contrato: coincide con Presup. licitación S/N                              | No 36.863,88 €  |



## FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

(En caso negativo motivar de acuerdo con el art.101 LCSP)

| Adjudicación  |   |
|---|---|
| Procedimiento de adjudicación                       | Abierto simplificado  |
| Publicidad  | Perfil de contratante de la Junta de Gobierno   |
| Tramitación del Expediente                          | Ordinaria   |
| Plazo máximo presentación proposiciones             | 15 días desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante |
| Clasificación obligatoria                           | No  |
| Único criterio de adjudicación: precio más bajo S/N | Si  |
| Garantía Definitiva                                 | No  |
| Ejecución y extinción                               |   |
| Entrada en vigor del contrato                       | Fecha última firma  |
| Condiciones especiales de ejecución                 | Si, Cláusulas 13.1 y 13.2   |
| Periodicidad del pago (Mensual/Trimestral/Anual)    | Mensual o Trimestral por facturación electrónica  |
| Revisión de precios:                                | NO, salvo existencia de exigencia legal   |
| Plazo de garantía (años)                            | 3 meses   |

”

**“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO BANCARIO DE INSTALACIÓN DE UNA PASARELA DE PAGOS (TPV VIRTUAL) QUE PERMITA EL PAGO DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO A TRAVÉS DE MEDIOS TELEMÁTICOS.**

**PRIMERA.-** El objeto del contrato es la prestación del servicio bancario consistente en la instalación y mantenimiento del software necesario para permitir a los ciudadanos el pago por medios telemáticos de tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Calp mediante tarjeta de crédito o débito según lo dispuesto en los artículos 98.2.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y 34 y 36 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Este servicio consistirá en proporcionar los elementos necesarios para la instalación y funcionamiento de un TPV virtual de la pasarela telemática de pago Redsys (Redsys Servicios de Procesamiento. SL) o de otra similar **que permita la integración, como paso final de pago, con la aplicación o aplicaciones de gestión tributaria y recaudación de ingresos del Ayuntamiento de Calp**, según se indica en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**SEGUNDA.-** El TPV virtual deberá aceptar necesariamente cualquier tipo de tarjeta de crédito o débito, tanto de la entidad emisora, como las que se utilizan a través de otras operadoras, Mastercard, 4B, VISA, Maestro, Sistema 6000 y similares.

El producto de los cobros realizados por esta vía se ingresará en una cuenta restringida de recaudación de titularidad municipal específicamente abierta para este objeto (si no se encuentra ya abierta). Los importes ingresados por los obligados al pago a través de tarjetas de crédito o débito no podrán ser minorados como consecuencia de los descuentos en la utilización de tales tarjetas o por cualquier otro motivo. Tampoco podrán hacerse en esta cuenta otros cargos o adeudos sin autorización específica según el régimen general de disposición de fondos municipales.

El intercambio de información se realizará conforme al cuaderno 60.

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

**TERCERA.-** El adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios para proporcionar al Ayuntamiento de Calp las claves necesarias para el acceso a un TPV virtual de la pasarela telemática de RedSys (Redsys Servicios de Procesamiento S.L.) o similar. Para ello el adjudicatario solicitará a la mercantil un TPV virtual de su pasarela telemática de pagos y comunicará al Ayuntamiento los datos necesarios para poner en marcha el TPV virtual tanto en fase de pruebas como de explotación: Código de comercio (FUC) o nombre del comercio, Clave de encriptación, Número de terminal y Moneda del terminal.

**CUARTA.-** El régimen jurídico aplicable al ingreso de los fondos líquidos cobrados a través de los sistemas de cobro objeto de este pliego será el establecido en el capítulo II del título 1º del vigente Reglamento General de Recaudación, para los ingresos propios de la gestión recaudatoria.

El producto de los ingresos realizados a través de este servicio deberá ingresarse en una o varias cuentas bancarias de titularidad municipal domiciliadas dentro del término municipal de Calp. Lo que conlleva que en todo caso las entidades que opten a esta licitación deban de mantener al menos una sucursal u oficina bancaria abierta al público dentro del término municipal de Calp, al tener los fondos líquidos de Tesorería la condición de derechos de naturaleza pública materialmente afectados a servicios y funciones públicas.”

**CUARTO:** Aprobar el gasto máximo previsto de 11.151,33 euros, reservado en la aplicación presupuestaria n.º 1204.9341.2279900 del vigente Presupuesto, según RC n.º 220180016724 y 220189000057.

**QUINTO:** Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba favorablemente la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

**2- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (APROBAR EL PLIEGO Y CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORA EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL).-** Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

**“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal Delegado de Hacienda, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**EXPONE:**

**I.-** Por la Concejalía Delegada de Modernización se señala que los procesos actuales de liquidación no se ajustan realmente a los indicado en las ordenanzas y se necesitan mecanismos nuevos de control para realizar la gestión conforme a lo establecido por la tesorería municipal.

**II.-** Por el Responsable de Informática se ha elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**III.-** Por el Jefe del Negociado de Contratación se ha elaborado el Pliego de Cláusulas

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

Administrativas Particulares que han de regir la licitación del Servicio de mejora en la Gestión Tributaria municipal.

**IV.-** Por la Secretaría Municipal, se ha emitido con fecha 24 de agosto de 2018, informe en los siguientes términos:

*“CONSIDERACIONES JURÍDICAS.*

**1.- Características del contrato.**

*El objeto del contrato es el servicio de desarrollo de software necesarios para realizar una serie de mejoras en la gestión tributaria que facilite la presentación de autoliquidación y la gestión de liquidaciones definitivas. El detalle de las características del servicio deberá ser aportado por los licitadores, siguiendo las especificaciones mínimas marcadas en el pliego de prescripciones técnicas y el procedimiento establecido al efecto por el pliego de cláusulas administrativas.*

*El valor estimado del contrato asciende a 20.661,16 euros.*

*El contrato tiene una duración de 4 meses, no se contempla prórroga, cumpliendo con las previsiones establecidas en la LCSP.*

**2.- Régimen jurídico de la contratación y competencia municipal.**

*La contratación que se pretende está incluida en el ámbito de la LCSP, en tanto en cuanto que es de aplicación a las entidades que integran la Administración Local (art. 3.1.a. LCSP).*

*Es un contrato de carácter administrativo, de conformidad con el art. 25.1.a. LCSP, que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 25.2 LCSP).*

*Se trata de un contrato de servicio previsto en el art.17 LCSP.*

*No se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, art.22 LCSP*

*El contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación. Art. 44.1.a) LCSP.*

*El objeto del presente contrato tiene cabida en la mejora del ejercicio de las competencias en materia tributaria de la Administración Local.*

**3.- Expediente**

*En el expediente tramitado figuran incorporados los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 del TRLCSP.*

*De acuerdo con la disposición adicional tercera de la LCSP, las Administraciones Públicas locales aplicarán las reglas contenidas en ella con las especialidades que se recogen en dicha disposición y en la anterior, entre ellas, la preceptiva fiscalización por el Interventor de la Entidad Local e informe jurídico del Secretario en la aprobación de los expedientes de contratación.*

*El pliego de cláusulas administrativas particulares se ajusta a lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, y junto con el pliego de prescripciones técnicas particulares, deberán ser aprobados por el órgano de contratación previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato.*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

**4.- Forma de adjudicación del contrato.**

4.1.- *Está prevista la adjudicación del contrato por procedimiento abierto simplificado, art. 159 LCSP, por lo que todo empresario o persona física interesada podrá presentar su proposición.*

4.2.- *No se prevé la tramitación urgente del contrato.*

4.3.- *Se establece como único criterio de adjudicación el precio/coste más bajo, justificando la medida en el PCAP.*

**5.- Publicidad**

5.1.- *Publicidad de la licitación*

*Los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, cuando sean abiertos, deberán anunciarse en el perfil de contratante del órgano de contratación. (art. 135.1 LCSP)*

5.2.- *Publicidad adjudicación*

*La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo de 15 días.*

5.3.- *Publicidad formalización*

*1. La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 118.1 se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, junto con el correspondiente contrato.*

5.4.- *Regulación armonizada*

*Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada, el anuncio de licitación y la adjudicación deberán publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», debiendo de preceder a cualquier otra publicidad.*

**6.- Órgano competente.**

*Es órgano competente la Junta de Gobierno, por Decreto de delegación de 26 de junio de 2015.*

*Corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos que se regulan en el artículo 117 LCSP.*

**CONCLUSIÓN**

*De lo expuesto cabe concluir que el expediente tramitado para la contratación del Servicio de Mejora en Gestión Tributaria (Expdte. SER 58/2018) se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos.”*

**V.-** Vista la propuesta de resolución emitida por Jefe del Negociado de contratación, D. Vicent Saragossà Rios, en fecha 30 de agosto de 2018.

**VI.-** Por la Intervención Municipal, efectuada que fue la fiscalización previa del expediente instruido en fecha 4 de septiembre de 2018, se ha realizado visado favorable a la presente propuesta.

## FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

En virtud del artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público, y de su disposición adicional segunda, y en virtud de la delegación conferida a ésta por Decreto de fecha 26 de junio de 2015, a la Junta de Gobierno Local propongo:

**PRIMERO:** Contratar la prestación del Servicio de mejora en la gestión tributaria municipal, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

**SEGUNDO:** Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, por un presupuesto base de licitación de 20.661,16 euros (IVA excluido), que coincide con el valor estimado del contrato, y un plazo de ejecución de 3 meses sin posibilidad de prórroga, empezando en la fecha de su formalización.

**TERCERO:** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyo cuadro resumen se transcribe a continuación, y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la licitación, con el contenido siguiente:

## ANEXO I.1 CUADRO RESUMEN

| Objeto y características del contrato                            |   |
|--|---|
| Expediente:  | SER 58/2018   |
| Título:  | SERVICIO DE MEJORA EN GESTIÓN TRIBUTARIA  |
| Código CPV:  | 72262000-9 Servicios de desarrollo de software  |
| Perfil del contratante:  | <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;ubicacionOrganica=5XvXwjmN2bE%3D">https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;ubicacionOrganica=5XvXwjmN2bE%3D</a> |
| Presupuesto base de licitación                                   | <b>20.661,16 €</b>  |
|  | IVA 4.338,84 €  |
|  | Total 25.000,00 €   |
| Plazo inicial de ejecución en meses:                             | 3 meses   |
| Posibilidad de prórroga  | No,   |
| Plazos parciales (en su caso)                                    | No  |
| Modificación del contrato S/N                                    | No  |
| Valor estimado contrato:<br>coincide con Presup. licitación      | Si  |
| <i>(En caso negativo motivar de acuerdo con el art.101 LCSP)</i> |   |
| Adjudicación   |   |
| Procedimiento de adjudicación                                    | Abierto simplificado  |
| Publicidad   | Perfil de Contratante Junta de Gobierno   |
| Tramitación del Expediente                                       | Ordinaria   |
| Plazo máx presentación<br>proposiciones                          | 15 días desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante   |
| Clasificación obligatoria  | No, Grupo - Subgrupo -<br>Categoría -   |
| Criterios de adjudicación evaluable mediante juicio de valor     | Si  |
| Garantía Definitiva  | 5% del importe de adjudicación  |
| Ejecución y extinción  |   |

## FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

|  |  |
|--|--|
| Entrada en vigor del contrato                    | Fecha última firma                                   |
| Condiciones especiales de ejecución              | Si, Cláusulas 13.2 y 15                              |
| Periodicidad del pago (Mensual/Trimestral/Anual) | Recibido el servicio de conformidad, por facturación |
| Revisión de precios:                             | NO, salvo exigencia legal                            |
| Plazo de garantía                                | 3 meses  |

**“SERVICIO DE MEJORA EN GESTIÓN TRIBUTARIA (SER 58/2018)  
 Pliego de Prescripciones Técnicas**

**1. Objeto del Pliego**

*El objeto del presente pliego es contratar los servicios de desarrollo de software necesarios para realizar una serie de mejoras en la gestión tributaria que facilite la presentación de autoliquidaciones y la gestión de liquidaciones definitivas. Todo el software afectado se adquirió bajo licencia de software libre.*

**2. Descripción del Proyecto.**

*Para ajustarnos a lo estipulado en las ordenanzas municipales, ciertos trámites deberían iniciarse con la presentación de una autoliquidación ya pagada. El sistema actual no permite este modelo, lo que está acarreando ciertas dificultades de tramitación e inconvenientes a los interesados. Se pretende conseguir una interfaz web que permita de forma sencilla e intuitiva a un usuario generar una autoliquidación y pagarla, obteniendo un justificante de pago. A dicha interfaz web se podrá acceder de forma autónoma o desde la misma oficina virtual cuando se solicite una liquidación. Una vez realizado el registro, el justificante de pago pasará a formar parte del registro de entrada realizado.*

*Algunas consideraciones a tener en cuenta:*

- Para la emisión de la autoliquidación NO será necesario el uso de un certificado digital pero si se usa, se obtendrán del mismo o de la BD de terceros, los datos del sujeto pasivo.*
- Para el cálculo de la autoliquidación se enlazará con las tarifas definidas en la gestión tributaria.*
- Se debe proporcionar un método sencillo para generar las pantallas que permitan introducir los elementos esenciales de la autoliquidación y relacionarlos con los metadatos de los objetos tributarios. El ayuntamiento debe ser totalmente autónomo para generar nuevos tipos de autoliquidación.*
- Si el pago se realiza a través de la plataforma de pago del ayuntamiento, se generará un justificante de pago y se dará como cobrada. Si el pago se realiza de forma externa, se podrá subir un justificante de pago para poder realizar el trámite.*
- Existirá un sistema automático de borrado de aquellas autoliquidaciones que se hubieran generado y que, tras superar en más de n días (parámetro configurable) el último día de pago, continúen pendientes.*
- Cuando se realice un registro que requiera de una autoliquidación, se permitirá elegir de entre las disponibles para el tercero. Si la autoliquidación apareciera como pendiente de pago, sería obligatorio adjuntar un justificante de pago. Si el registro se completa de forma correcta, la autoliquidación ya no se podrá adjuntar a ningún otro registro.*
- La información del interesado, de la liquidación, y del justificante de pago, pasarán a formar parte del expediente al que se asocie el registro.*
- Se debe modificar el comportamiento de la gestión tributaria de forma que permita a los usuarios con los permisos adecuados acceder a los metadatos y a los documentos de los expedientes asociados a una autoliquidación o liquidación para poder generar una liquidación definitiva.*

**3. Especificaciones Técnicas**

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

*La web resultante debe adaptarse a diferentes resoluciones para que se pueda ver correctamente desde diferentes dispositivos (diseño adaptativo).*

*La web resultante debe cumplir con el mayor grado de accesibilidad posible, cumpliendo en cualquier caso la normativa aplicable a las Administraciones públicas.*

*La aplicación de gestión tributaria actual está desarrollada bajo licencia de software libre, cualquier desarrollador interesado en participar en este concurso puede descargarse el código fuente desde la página web de la suite de aplicaciones gexflow.*

<http://www.gexflow.com>

*La solución resultante debe ofrecerse bajo licencia de software libre. Si otras administraciones se mostraran interesadas en instalar este módulo, tan sólo se les podrá cobrar por los servicios de configuración e instalación y nunca por el software en sí mismo.*

**4. Plazo de Ejecución.**

*El software debe desarrollarse dentro de un plazo de 3 meses, debiendo indicar la empresa el número personas destinadas al proyecto y el plan de desarrollo e implantación.*

**5. Garantía. SLA.**

*La empresa se compromete a ofrecer un servicio telefónico o vía correo electrónico para ofrecer apoyo en la puesta en marcha del sistema. Las incidencias durante este periodo serán tratadas siempre como deficiencias del sistema y no podrán exceder de los límites establecidos en el documento de inicio del proyecto. Este periodo durará al menos 6 meses desde la fecha final de implantación del sistema.*

**6. Requisitos Presentación ofertas.**

*La suite de aplicaciones Gexflow está desarrollada bajo el paradigma de software libre; no obstante, se requerirá a cualquier participante que acredite su experiencia en el desarrollo de soluciones para dicha suite en ésta o en otra administración. El ayuntamiento podrá requerir al participante la presentación de certificados emitidos por otras administraciones públicas en los que se indique que el participante ha desarrollado e implantado de forma satisfactoria alguna solución basada en la Suite Gexflow*

**7. Valoración.**

*La valoración se hará sobre 100 puntos. La puntuación debe entenderse como un porcentaje sobre la puntuación total asignada al apartado técnico:*

*Aspecto gráfico y usabilidad de la solución: 40 puntos*

*Plan de implantación y personal asignado: 10 puntos*

*Mejoras adicionales: 20 puntos*

*Valoración Global de la Solución: 30 puntos”*

**CUARTO:** Aprobar el gasto de 25.000,00 euros, reservado en la aplicación presupuestaria n.º 1102.9201.2270600 del vigente Presupuesto, según RC n.º 220180017065.

**QUINTO:** Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba favorablemente la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

**3- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (APROBAR LA AUTORIZACIÓN AL IES DEL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LAS NIEVES,**

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

**PARA IMPARTIR EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DURANTE EL CURSO 2018-2019).**- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Educación previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

**“MARÍA PILAR CABRERA BERTOMEU**, Concejal Delegada de Educación del Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local **EXPONE:**

1.- Que el IES Ifach de Calp está utilizando las instalaciones de la antigua Escuela Infantil “Virgen de las Nieves”, concretamente la zona de la ampliación, desde el curso 2013-2014.

2.- Que por el Director del IES Ifach, mediante instancia de fecha 23 de julio de 2018, se ha solicitado la concesión de uso de las instalaciones de la Escuela Infantil Virgen de las Nieves, concretamente de las aulas de la parte nueva, en horario de 8:00h. A 15:05h., para poder impartir el Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa durante el curso 2018-2019.

3.- Que tanto el personal docente como el de limpieza será el perteneciente a la Consellería de Educación de la Generalitat Valenciana.

4.- Que los gastos de luz y de agua correrán a cargo del Ayuntamiento de Calp.

Visto el informe emitido por la Técnico de Educación, de fecha 7 de septiembre de 2018, que, transcrito literalmente, dice así:

“MARIA ANGELES PENELLA GINER, Coordinadora de Educación del Ayuntamiento de Calp, a petición del departamento de Régimen Interior sobre el uso de las instalaciones de la antigua Guardería “Virgen de las Nieves” por el IES Ifach de Calp, tengo a bien

**INFORMAR**

Que el IES Ifach de Calp está utilizando las instalaciones de la antigua Guardería “Virgen de las Nieves”, la zona de la última ampliación (3 aulas y baños), desde el curso 2013-2014, para impartir el Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa en horario de 8:00h a 15:05 h, no habiendo ningún incidente destacable.

Que durante este tiempo, el personal docente como el de limpieza ha pertenecido a la Consellería de Educación de la Generalitat Valenciana.

En lo referente a los gastos de mantenimiento del centro (además de los de luz y agua) han corrido a cargo del Ayuntamiento.



**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

Para el curso 2018-2019, el Director del IES Ifach, ha solicitado de nuevo el uso de estas instalaciones para impartir el Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa en los términos que indica en la solicitud.

Lo que firmo a los efectos oportunos”

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales, de fecha 11 de septiembre de 2018, que, transcrito literalmente, dice así:

**“INFORME DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS MUNICIPALES**

En relación con el expediente 2018/EXPGEN/01552, relativo a la solicitud del I.E.S. IFACH, para la concesión de uso de determinadas aulas pertenecientes a las instalaciones de la Escuela Infantil Virgen de las Nieves de Calp, en horario de 8:00h a 15:05h, para impartir el Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa durante el curso 2018-2019, tengo a bien emitir el presente informe, sobre la base de los siguientes

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha 23 de julio de 2018, por D. Frances Jesus Garrigues Calatayud, actuando en nombre y representación del I.E.S. IFACH de Calp, con CIF Q5355417F, se presenta instancia en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento de Calp, por la que solicita la concesión de uso de las instalaciones de la Escuela Infantil Virgen de las Nieves, concretamente de las aulas de la parte nueva, en horario de 8:00h. A 15:05h., para poder impartir el Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa durante el curso 2018-2019.

Según señala, el personal que haría uso sería el profesorado correspondiente al CFGM y el personal de limpieza de la Conserjería del turno de tarde. Los recursos materiales que se utilizarían serían las mesas y sillas de que se dispone actualmente, los veinte ordenadores del I.E.S. que se instalaron a principios del curso 2013-2014, y el material propio del departamento de Administración. Los gastos de luz y agua que se ocasionen por el normal desarrollo de las actividades planteadas correrían a cargo del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Por la Técnico de Educación se ha emitido informe, de

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

fecha 7 de septiembre de 2018, conforme al cual,

*"Que el IES Ifach de Calp está utilizando las instalaciones de la antigua Guardería "Virgen de las Nieves", la zona de la última ampliación (3 aulas y baños), desde el curso 2013-2014, para impartir el Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa en horario de 8:00h a 15:05 h, no habiendo ningún incidente destacable.*

*Que durante este tiempo, el personal docente como el de limpieza ha pertenecido a la Consellería de Educación de la Generalitat Valenciana.*

*En lo referente a los gastos de mantenimiento del centro (además de los de luz y agua) han corrido a cargo del Ayuntamiento.*

*Para el curso 2018-2019, el Director del IES Ifach, ha solicitado de nuevo el uso de estas instalaciones para impartir el Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa en los términos que indica en la solicitud."*

**Tercero.-** El espacio sobre el que se solicita permiso para el desarrollo de la actividad formativa planteada, esto es, las aulas de la parte nueva de la Escuela Infantil Virgen de las Nieves, está calificado como de servicio público local, siendo, obviamente, de titularidad municipal y teniendo la calificación de bien demanial o de dominio público.

De lo cual pueden extraerse las siguientes

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.- Normativa aplicable**

Resulta de aplicación lo dispuesto en:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas,
- Real Decreto 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales, y
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Segunda.- Naturaleza jurídica**

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

Señala la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, - de ahora en adelante LPAP -, en su artículo 84, de carácter básico, que *"Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos"*

Por su parte, y atendiendo a las definiciones que, de los diferentes tipos de uso de los bienes demaniales, efectúa el artículo 75 del Real Decreto 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales, - de ahora en adelante el RBEL -, cabe entender que el régimen de uso solicitado es el privativo, en tanto que determina la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limita o excluye la utilización del mismo por otros interesados.

**Tercera.- Título habilitante**

**I.-** En cuanto al título habilitante para la ocupación y uso privativos pretendidos, el artículo 86.2 de la LPAP, - de carácter no básico, aunque aplicable supletoriamente -, establece que *"El aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión"*.

Así, atendidos la intensidad y el lapso temporal solicitados, estaríamos ante una autorización demanial.

**II.-** Por lo que respecta a las condiciones en que podrá concederse la autorización pretendida, el artículo 92 de la LPAP, declarado básico en varios de sus apartados, reconoce lo que sigue:

*"1. Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen."*

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

2. No serán transmisibles las autorizaciones para cuyo otorgamiento deban tenerse en cuenta circunstancias personales del autorizado o cuyo número se encuentre limitado, salvo que las condiciones por las que se rigen admitan su transmisión.

[...]

4. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general."

Dicho artículo ha de ser puesto en relación con el 93 de la LPAP - de aplicación por analogía -, que posibilita la adjudicación directa de las concesiones, por determinación del artículo 137.4, letra a), "cuando el adquirente sea otra Administración público o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público", lo que permite su aplicación al caso que nos ocupa, analizada la naturaleza jurídica del solicitante - de administración pública -.

**III.-** Por su parte, y en cuanto al régimen económico de la autorización, el apartado 5 del mencionado artículo 92, no básico, aunque aplicable supletoriamente, dispone que "Las autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o con condiciones, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.

No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla."

De esta forma, la gratuidad queda asociada, a la vista del mencionado precepto, a aquellas utilizaciones privativas de bienes

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

demaniales que no lleven aparejada utilidad económica para la persona autorizada, por lo que resultará conforme a Derecho el otorgamiento de la autorización en los términos solicitados por el interesado.

**Cuarta.- Órgano competente**

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1, letra q), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, *"corresponde al Alcalde el otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local."* Aunque nada se dice expresamente del régimen de autorizaciones administrativas para el uso del dominio público, se ha de interpretar que las mismas encajan dentro del concepto de "licencias" a estos efectos, dado que para las concesiones se establece un régimen diferente de competencias, según lo establecido en la Disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Con base en lo anterior, se formula la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Emitir autorización en favor del I.E.S. IFACH, con CIF Q5355417F, durante el curso 2018-2019, en horario de 08:00h a 15:05 h, para impartir el Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa en las aulas de la parte nueva de la Escuela Infantil "Virgen de las Nieves" de Calp, y con las siguientes condiciones:

- Tanto el personal docente, como el de limpieza, será el perteneciente a la Consellería de Educación de la Generalitat Valenciana,
- Los gastos de luz y de agua correrán a cargo del Ayuntamiento de Calp,
- Esta autorización se concede salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio del derecho de terceros, sin que supla, en su caso, otros permisos o autorizaciones de otras administraciones públicas.

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

**SEGUNDO.-** Notificar la presente al interesado, instruyéndole de los recursos que le asistan, y comunicarla a los departamentos que puedan resultar afectados por la presente.

Es cuanto tengo que informar, salvo criterio mejor fundado en Derecho, a cuya consideración me someto.”

Tras lo expuesto anteriormente, a la Junta de Gobierno Local **PROPONGO:**

**Primero.-** Informar favorablemente la autorización al IES Ifach de uso de las instalaciones solicitadas de la antigua Escuela Infantil “Virgen de las Nieves”, para impartir el Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa durante el curso 2018-2019, en los términos descritos anteriormente.

**Segundo.-** Que por parte del órgano competente se dicte la correspondiente resolución, en los términos transcritos en el informe con propuesta de resolución..”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad informa favorablemente la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

**4- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (APROBAR EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA FACHADA DE LA CASA DE CULTURA “JAUME PASTOR I FUIXÀ DE CALP” EXPTE OB 05/2018).**- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

**“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal de Delegado de Hacienda, a la Junta de Gobierno Local**

**EXPONE**

**I.-** La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 3 de abril de 2018 aprobó el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria de las OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA FACHADA DE LA CASA DE CULTURA “JAUME PASTOR I FLUIXÀ DE CALP” (Expte. OB 05/2018).

**II.-** En fecha 13 de julio de 2018 la Junta de Gobierno Local adjudicó dicho contrato a la mercantil Agromoral Obras y Servicios, S.L. (B13327275) por un presupuesto total de ejecución por contrata de 54.530,26 Euros (IVA excluido) y un plazo de ejecución de 3 meses. El contrato de obras se formalizó entre las partes en fecha 3 de agosto de 2018.

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

III.- La empresa adjudicataria ha elaborado y presentado en plazo el Plan de Seguridad y Salud para su aprobación.

IV.- Visto el informe de fecha 7 de septiembre de 2018, emitido por el Arquitecto Técnico y Coordinador de Seguridad y Salud, D. Francisco José Perles García (DNI 48299095S) en el que señala que dicho plan reúne las condiciones técnicas requeridas legalmente y procede a su aprobación formal.

V.- Visto el artículo 7 Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción establece que:

*“El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado antes del inicio de la obra por el coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.*

*En el caso de obras de las Administraciones públicas el plan con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra se elevara para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.”*

Por tanto, corresponde al órgano de contratación la aprobación del citado Plan.

**Por todo lo anterior, a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida a ésta por Decreto de fecha 26 de junio de 2015, propongo:**

**PROPONE**

**PRIMERO:** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA FACHADA DE LA CASA DE CULTURA “JAUME PASTOR I FLUIXÀ DE CALP (Expte. OB 05/2018), elaborado por la empresa adjudicataria del contrato, Agromoral Obras y Servicios, S.L.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a la Intervención municipal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba favorablemente la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

**5- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (APROBAR EL PLIEGO Y CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL YACIMIENTO DE BAÑOS DE LA REINA EXPTE SER 25/2018).**- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

**“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal Delegado de Hacienda, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**EXPONE:**

**I.-** Por la Directora de Museos de la Concejalía de Cultura se considera necesaria la prestación del servicio de conservación de albañilería, instalaciones complementarias, estructuras auxiliares y sistemas de protección del yacimiento de Baños de la Reina.

**II.-** Por el Arquitecto Municipal se ha elaborado Pliego de Prescripciones Técnicas.

**III.-** Por el Negociado de Contratación se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación del contrato de servicio de conservación y mantenimiento en el yacimiento de Baños de la Reina (Expt.: SER 25/2018).

**IV.-** Por la Secretaría Municipal se ha emitido el preceptivo informe jurídico al expediente de contratación, en los siguientes términos:

**“CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

**1.- Características del contrato.**

*El objeto del contrato es el servicio de tareas, trabajos y obras consideradas como mantenimiento preventivo que sean necesarias par el buen estado de conservación y de servicio de las estructuras e instalaciones fijas que se hallan en el recinto del yacimiento arqueológico de los Baños de la Reina de Calp y sus zonas exteriores de influencia (acceso principal y vallado perimetral) en la parte que sea propiedad del ayuntamiento de Calp. El detalle de las características del servicio deberá ser aportado por los licitadores, siguiendo las especificaciones mínimas marcadas en el pliego de prescripciones técnicas y el procedimiento establecido al efecto por el pliego de cláusulas administrativas.*

*El valor estimado del contrato asciende a 33.057,86 euros.*

*El contrato tiene una duración de cuatro meses, prorrogable una vez por el mismo periodo, cumpliendo con las previsiones establecidas en la LCSP.*

**2.- Régimen jurídico de la contratación y competencia municipal.**

*La contratación que se pretende está incluida en el ámbito de la LCSP, en tanto en cuanto que es de aplicación a las entidades que integran la Administración Local (art. 3.1.a. LCSP).*

*Es un contrato de carácter administrativo, de conformidad con el art. 25.1.a. LCSP, que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 25.2 LCSP).*

*Se trata de un contrato de servicio previsto en el art.17 LCSP.*

*No se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, art. 22 LCSP.*

*El contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación. Art. 44.1.a) LCSP.*



**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

*En cuanto a la competencia municipal para el desarrollo de la prestación, el Ayuntamiento ha recibido requerimiento de la Dirección General de Cultura y Patrimonio instando al inmediato mantenimiento ordinario del bien patrimonial, en virtud del deber de colaboración que sanciona para las entidades locales el artículo 4.2.a de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano y en cumplimiento de la obligación legal conservativa que incumbe por el artículo 18 de la misma ley a los titulares de BIC.*

*La ejecución de los servicios que se pretenden licitar requiere la efectiva autorización de la citada Dirección General de Cultura y Patrimonio, cuya solicitud por parte del Ayuntamiento consta cursada en el expediente de contratación, y sin la cual no podrán empezar los trabajos objeto del contrato.*

*No obstante, debido a que la institución competente para conceder dicha autorización coincide con la que ha instado a este Ayuntamiento a la contratación de los servicios referidos, cabe albergar pocas dudas del sentido positivo de la resolución al respecto, por lo que no se ven inconvenientes para el inicio de la licitación, sin que esto suponga el inicio de la ejecución si, una vez formalizado el contrato, todavía no se ha recibido la autorización.*

**3.- Expediente**

*En el expediente tramitado figuran incorporados los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP.*

*De acuerdo con la disposición adicional tercera de la LCSP, las Administraciones Públicas locales aplicarán las reglas contenidas en ella con las especialidades que se recogen en dicha disposición y en la anterior, entre ellas, la preceptiva fiscalización por el Interventor de la Entidad Local e informe jurídico del Secretario en la aprobación de los expedientes de contratación.*

*El pliego de cláusulas administrativas particulares se ajusta a lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, y junto con el pliego de prescripciones técnicas particulares, deberán ser aprobados por el órgano de contratación previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato.*

**4.- Forma de adjudicación del contrato.**

*4.1.- Está prevista la adjudicación del contrato por procedimiento abierto simplificado, art. 159 LCSP, por lo que todo empresario o persona física interesada podrá presentar su proposición.*

*4.2.- No se prevé la tramitación urgente del contrato.*

*4.3.- Se establece como único criterio de adjudicación el precio/coste más bajo, justificando la medida en el PCAP.*

**5.- Publicidad**

**5.1.- Publicidad de la licitación**

*Los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, cuando sean abiertos, deberán anunciarse en el perfil de contratante del órgano de contratación. (art. 135.1 LCSP)*

**5.2.- Publicidad adjudicación**

*La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo de 15 días.*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/

**5.3.- Publicidad formalización**

1. La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 118.1 se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, junto con el correspondiente contrato.

**6.- Órgano competente.**

Es órgano competente la Junta de Gobierno, por Decreto de delegación de 26 de junio de 2015.

Corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos que se regulan en el artículo 117 LCSP.

De lo expuesto cabe concluir que el expediente tramitado para la contratación del Servicio de Conservación y Mantenimiento en el Yacimiento de Baños de la Reina (Expdte. SER 25/2018) se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos.”

**VI.-** Por la Intervención Municipal, a la vista del expediente y de la propuesta de resolución emitida por el Negociado de Contratación se ha realizado la fiscalización previa del mismo con el siguiente resultado:

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| <b>FISCALIZACIÓN PREVIA</b>    | Autorización del gasto   |
| <b>Gasto</b>                   | SER 25/2018 SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL YACIMIENTO DE BAÑOS DE LA REINA |
| <b>Expediente</b>              | 2018/D16/01017   |
| <b>Resultado fiscalización</b> | <b>apdo</b>  |
| SI                             | 17   |
| NO                             | 0  |
| ver subapº                     | 1  |
| <b>Resultado fiscalización</b> | <b>subapº</b>  |
| SI con recomendaciones         | 0  |
| SI con observaciones           | 1  |
| NO                             | 0  |
| <b>RESULTADO final</b>         | <b>FAVORABLE</b> subsanando observaciones  |

**RESUMEN DEFICIENCIAS / OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES**

| apdo | ASPECTO FISCALIZADO               | Norma reguladora   | Contenido en expediente                              | auxiliar | Cumplimº             | causa de incumplimiento / observaciones  |
|------|-----------------------------------|--|--|----------|----------------------|--|
| 11   | <b>Procedimiento adjudicación</b> | Art. 156 y ss LCSP   | Abierto simplificado (Cláusula 8.1 y Anexo I.1 PCAP) | --       | ver subapº           | --   |
| 11.1 | Tramitación anticipada            | DA tercera 2 LCSP Art. 110.2 TRLRHL, en relación con Informe IGAE de 14 de abril de 2004 | SI   | --       | SI con observaciones | Completar Anexo I PCAP señalando que no se adjudicará el contrato hasta tanto no se disponga de la autorización de la Generalitat Valenciana |

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018



| apdo | ASPECTO FISCALIZADO      | Norma reguladora                                     | Contenido en expediente  | auxiliar | Cumplimº | causa de incumplimiento / observaciones   |
|------|--------------------------|--|--|----------|----------|---|
| 16   | Informe de la Secretaría | Disp. Adic. Tercera.8 LCSP<br>Art. 113 RD Leg 781/86 | 1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Septiembre de 2018 (favorable, a reserva de apdo 11.1) | --       | SI       | La ejecución de los servicios que se pretenden licitar requiere la efectiva autorización de la citada Dirección General de Cultura y Patrimonio, cuya solicitud por parte del Ayuntamiento consta cursada en el expediente de contratación, y sin la cual no podrán empezar los trabajos objeto del contrato. |

**DETALLE FISCALIZACIÓN**

| apdo | ASPECTO FISCALIZADO                               | Norma reguladora  | Contenido en expediente  | auxiliar  | Cumplimº | causa de incumplimiento / observaciones                      |
|------|---|---|--|-----------|----------|--|
| 01   | Objeto del contrato                               | Art. 99.1 LCSP. Objeto de los contratos   | SER 25/2018 SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL YACIMIENTO DE BAÑOS DE LA REINA   | --        | SI       | --   |
| 02   | Necesidad del contrato                            | Art. 28 LCSP Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.<br>Art. 116.1 LCSP Expediente de contratación: iniciación y contenido. | 1.- Directora Museos, MARIA AMPARO GONZALEZ MARTINEZ, a 28 de Marzo de 2018  | --        | SI       | --   |
| 03   | Clase de contrato                                 | Art. 12 LCSP Calificación de los contratos<br>Art. 17 LCSP Contrato de servicios  | · Contrato administrativo, del art. 25.1.a. LCSP<br>· Contrato de servicios del art. 17 LCSP.<br>(Consideración jca. 2 informe Secretaría)                                 | --        | SI       | --   |
| 04   | Competencia municipal                             | Art. 25 y 26 Ley 7/1985 LRBR  | Requerimiento de la Dirección General de Cultura y Patrimonio instando al inmediato mantenimiento ordinario del bien patrimonial (Informe Secretaría, consideración jca 2) | --        | SI       | --   |
| 05   | Duración del contrato                             | Art. 29 LCSP Plazo de duración de los contratos.  | --   | --        | SI       | --   |
| 05.1 | Plazo total de ejecución en meses                 | --  | --   | 4,00      | --       | --   |
| 05.2 | Meses previstos de ejecución en ej cte            | --  | --   | 3,00      | --       | --   |
| 05.3 | Meses previstos de ejecución en ej futuros (2017) | --  | --   | 1,00      | --       | --   |
| 05.4 | Posibilidad de Prórroga                           | --  | SI   | 4,00      | --       | --   |
| 06   | Importe del gasto                                 | Art.216 TRLRHL  | Según subapartados   | --        | SI       | --   |
| 06.1 | Importe del servicio                              | --  | --   | 16.528,93 | --       | --   |
| 06.2 | IVA   | LIVA  | 21,00  | 3.471,08  | --       | --   |
| 06.3 | Gasto total acumulado todos los ejercicios        | --  | Anexo I.1 PCAP   | 20.000,01 | --       | IVA incluido   |
| 06.4 | Gasto mensual medio                               | --  | --   | 5.000,00  | --       | --   |
| 06.5 | Proyecto de gasto                                 | Regla 21 Orden HAP/1781/2013, Instrucción del modelo normal de contabilidad local.  | --   | --        | --       | NO existen ingresos afectados a la financiación del servicio |
| 06.6 | Valor estimado del contrato                       | Art. 101 LCSP   | --   | 33.057,86 | --       | --   |

## FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

| apdo | ASPECTO FISCALIZADO                                | Norma reguladora  | Contenido en expediente  | auxiliar  | Cumplimº             | causa de incumplimiento / observaciones   |
|------|--|---|--|-----------|----------------------|---|
| 06.7 | Gasto en ej cte. / anot contable                   | --  | - aplicación: 4340-3361-2260900<br>GASTOS FUNCIONAMIENTO PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO<br>- RC 22018/8174                     | 15.000,00 | --                   | --  |
| 06.8 | Gasto en ej futuros                                | Art. 174 TRLRHL<br>Art. 79 y ss RD 500/90   | SI   | --        | --                   | --  |
| 06.9 | Regulación armonizada                              | Art. 19 y 20 LCSP   | No se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada (Informe secretaria, consideración jurídica 2)                       | --        | --                   | --  |
| 07   | Revisión de precios                                | Art. 103 LCSP   | Sin revisión de precios, salvo existencia de exigencia legal (Anexo I.1 PCAP)  | --        | SI                   | --  |
| 08   | Órgano de contratación.                            | Disp. Adicional segunda 1. LCSP   | Junta de Gobierno (Cláusula 8.2 PCAP.)   | --        | SI                   | Competencia del Alcalde, Decreto de delegación en Junta de Gobierno de 26 de junio de 2015.   |
| 09   | Pliego cláus advas part (PCAP)                     | Art. 116.3 y 121 LCSP   | 1.- Tecnico de Contratacion, VICENT SARAGOSSA I RIOS, a 5 de Julio de 2018   | --        | SI                   | --  |
| 09.1 | Modificación del contrato (previsión)              | Art. 204 LCSP   | NO (Anexo I.1 PCAP)  | --        | --                   | --  |
| 09.2 | Condiciones especiales de ejecución                | Art. 202 LCSP   | SI (Anexo I.1 PCAP)  | --        | --                   | --  |
| 09.3 | Condiciones salariales de los trabajadores y otras | Art. 122.2 LCSP   | SI (Cláusula 15 PCAP)  | --        | --                   | --  |
| 10   | Pliego de prescripciones técnicas (PPT)            | Art. 116.3 LCSP (exigencia)<br>Art. 124 y 125.1.a) LCSP (contenido)                         | 1.- Tesorero, CARLOS CLOQUELL ESCRIVA, a 8 de Junio de 2018  | --        | SI                   | --  |
| 11   | Procedimiento adjudicación                         | Art. 156 y ss LCSP  | Abierto simplificado (Cláusula 8.1 y Anexo I.1 PCAP)   | --        | ver subapº           | --  |
| 11.1 | Tramitación anticipada                             | DA tercera 2 LCSP<br>Art. 110.2 TRLRHL, en relación con Informe IGAE de 14 de abril de 2004 | SI   | --        | SI con observaciones | Completar Anexo I PCAP señalando que no se adjudicará el contrato hasta tanto no se disponga de la autorización de la Generalitat Valenciana  |
| 12   | Criterios de valoración de las ofertas.            | Art. 146 LCSP<br>Aplicación criterios adjudicación  | Según subapartados (PCAP ANEXO IV)   | --        | SI                   | --  |
| 12.1 | Criterios subjetivos (%)                           | --  | --   | 0,00      | --                   | --  |
| 12.2 | Criterios objetivos (%)                            | --  | --   | 100,00    | --                   | --  |
| 12.3 | Comité expertos para criterios subjetivos          | Art. 146.2.a) LCSP; NO exigible   | --   | --        | --                   | --  |
| 12.4 | Ofertas anormalmente bajas                         | Art. 149 LCSP Ofertas anormalmente bajas  | único criterio (Anexo IV PCAP)   | --        | --                   | --  |
| 13   | Publicidad   | Art. 135 LCSP   | Perfil del contratante:<br><a href="https://contrataciondelestado.es">https://contrataciondelestado.es</a><br>(PCAP Anexo I.1) | --        | SI                   | --  |
| 14   | Fraccionamiento del objeto del contrato            | Art. 99.2 LCSP. Objeto de los contratos   | No se observa concurrencia de dicha circunstancia  | --        | SI                   | --  |
| 15   | Clasificación del contratista                      | Artículo 77 LCSP  | Sin exigencia de clasificación en PCAP (PCAP Anexo I.1)  | --        | SI                   | --  |
| 16   | Informe de la Secretaría                           | Disp. Adic. Tercera.8 LCSP<br>Art. 113 RD Leg 781/86  | 1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Septiembre de 2018 (favorable, a reserva de apdo 11.1)             | --        | SI                   | La ejecución de los servicios que se pretenden licitar requiere la efectiva autorización de la citada Dirección General de Cultura y Patrimonio, cuya solicitud por parte del Ayuntamiento consta cursada en el expediente de contratación, y sin la cual no podrán empezar los trabajos objeto del contrato. |

## FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

| apdo | ASPECTO FISCALIZADO  | Norma reguladora  | Contenido en expediente   | auxiliar | Cumplimº | causa de incumplimiento / observaciones |
|------|--|---|---|----------|----------|---|
| 17   | Informe con propuesta de resolución                                      | Art. 175 RD 2568/1986 (ROF)   | 1.- Técnico de Contratación, VICENT SARAGOSSA I RIOS, a 7 de Septiembre de 2018   | --       | SI       | --                                      |
| 18   | Repercusión en la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera | · Disp. Adic. Tercera.3 LCSP<br>· Art. 192 LRL GV, prestación de nuevos servicios | Contratación del servicio prevista en presupuesto 2018, sin previsible incidencia en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera municipal. | --       | SI       | --                                      |

”

VII.- Por la Direcció General de Cultura i Patrimoni de la Generalitat Valenciana se ha emitido la Autorización preceptiva previa a la actuación arqueológica objeto del contrato, obrando copia en el expediente, quedando así satisfechas las deficiencias observadas en la fiscalización realizada por la intervención.

En virtud del artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público, y de su disposición adicional segunda, y en virtud de la delegación conferida a ésta por Decreto de fecha 26 de junio de 2015, a la Junta de Gobierno Local propongo:

**PRIMERO:** Contratar la prestación del servicio de Conservación y Mantenimiento en el Yacimiento de Baños de la Reina, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

**SEGUNDO:** Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, por un presupuesto base de licitación de 16.528,93 euros (IVA excluido) y un valor estimado de 33.057,86 euros, con una duración de 4 meses, prorrogables hasta en 4 meses más, empezando en la fecha de su formalización.

**TERCERO:** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la licitación.

“EXTRACTO PCAP: CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

| Objeto y características del contrato   |   |
|---|---|
| Expediente:   | SER 25/2018   |
| Título:   | SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL YACIMIENTO DE BAÑOS DE LA REINA  |
| Código CPV:   | 50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento  |
| Perfil del contratante:   | <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;ubicacionOrganica=5XvXwjM2bE%3D">https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;ubicacionOrganica=5XvXwjM2bE%3D</a> |
| <b>Presupuesto base de licitación (P.E.C):</b>  | <b>16.528,93 €</b>  |
|   | IVA 3.471,08 €  |
|   | Total 20.000,00 €   |
| Plazo total de ejecución:   | 4 meses   |
| Plazos parciales (en su caso)   | No se establecen  |
| Prórroga del contrato   | Si, 4 meses   |
| Modificación del contrato S/N   | No  |
| Valor estimado del contrato: coincide con Presup. licitación S/N                                    | No, 33.057,86 €   |
| (En caso negativo motivar de acuerdo con el art.101 LCSP)<br>Se añade el período máximo de prórroga |   |

## FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

| Adjudicación  |   |
|---|---|
| Procedimiento de adjudicación                       | Abierto simplificado  |
| Publicidad  | Perfil de contratante de la Junta de Gobierno   |
| Tramitación del Expediente                          | Ordinaria   |
| Plazo máximo presentación proposiciones             | 15 días desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante |
| Clasificación obligatoria                           | No  |
| Único criterio de adjudicación: precio más bajo S/N | Si  |
| Garantía Definitiva                                 | 5% del Presupuesto estimado de adjudicación   |
| Ejecución y extinción                               |   |
| Entrada en vigor del contrato                       | Fecha última firma  |
| Condiciones especiales de ejecución                 | Si, Cláusulas 13.2 y 15   |
| Periodicidad del pago (Mensual/Trimestral/Anual)    | Mensual por facturación   |
| Revisión de precios:                                | NO, salvo existencia de exigencia legal   |
| Plazo de garantía (años)                            | 3 meses   |

”  
**“PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DE ALBAÑILERÍA, INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS, ESTRUCTURAS AUXILIARES Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE LOS BAÑOS DE LA REINA, CALP. 2018**”

MAYO 2018

**Artículo 1º.- Naturaleza del Contrato.**

*Se trata de un contrato de prestación de servicios a realizar por una empresa mercantil del ramo de la construcción (empresa de servicios de albañilería), cuyo personal destinado a los trabajos de conservación en el Yacimiento Arqueológico de Los Baños de La Reina de Calp no será considerado con ningún tipo de relación laboral respecto al Ayuntamiento de Calp.*

**Artículo 2º.- Objeto.**

*Las tareas, trabajos y obras objeto del contrato comprenden íntegramente todas aquellas consideradas como mantenimiento preventivo que sean necesarias para el buen estado de conservación y de servicio de las estructuras e instalaciones fijas que se hallan en el recinto del Yacimiento Arqueológico de Los Baños de La Reina de Calp y sus zonas exteriores de influencia (acceso principal y vallado perimetral), cuya tipificación de operaciones y régimen de ejecución se establecen a continuación en el Plan Básico de Actuación (artículo 3º). Mas adelante, en el artículo 5º, Medios materiales y humanos, se acompaña, como anexo, el listado de materiales, herramientas y útiles más comunes utilizados en los trabajos de conservación que, con las limitaciones que se establecen, correrán a cargo del adjudicatario del servicio.*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

*En el año 2000 en el Tossal de Manises de Alicante y en el 2005 en La Illeta dels Banyets de El Campello, fue instaurado un modo programado de conservación de estos yacimientos arqueológicos, el conocido como proyecto FRAC (Fichas de Restauración Arquitectónica y Conservación), al que podría acogerse el ayuntamiento de Calp. El aplicativo informático que gestiona ese programa está instalado en el procesador de Restauración. Ese procesador deberá ser utilizado por el restaurador encargado del yacimiento, a quien se le dará de alta como usuario del mismo por el Departamento de Informática de la Diputación de Alicante a petición del Área de Arquitectura, y se le formará para el conocimiento y manejo del aplicativo. El programa FRAC sirve para registrar las intervenciones que se realizan sobre las estructuras arquitectónicas del yacimiento o sobre sus entornos inmediatos, así como para obtener el calendario de controles futuros de obligada ejecución.*

*Actualmente, la propiedad municipal del Parque Arqueológico de Los Baños de La Reina de Calp cuenta con unos 10.000 metros cuadrados conteniendo en su interior estructuras antiguas exhumadas, y unos 600 metros lineales de vallado perimetral, existiendo configurado un recorrido peatonal de visita de unos 200 metros lineales.*

**Artículo 3º.- Plan Básico de Actuación.**

**a.- Operaciones de frecuencia diaria:**

*- Realización de los trabajos de conservación de las fábricas antiguas que sean encomendados por la dirección de arquitectura y/o arqueología, siguiendo el orden establecido en el programa que se elabore para ello y que vayan conformando la base de datos del programa FRAC para el seguimiento futuro. - Realización de los trabajos de mantenimiento de estructuras auxiliares y de las instalaciones al servicio de los usuarios del parque.*

*- Mantenimiento actualizado de las Fichas de Restauración de Arquitectura y Conservación (FRAC), anotando las operaciones del día.*

*- Revisión de los sistemas de seguridad.*

*- Revisión del estado de conservación y mantenimiento en servicio de la senda peatonal.*

*- Revisión del estado de conservación y mantenimiento en servicio de la zona de acceso principal.*

*- Revisión del estado de conservación y mantenimiento en servicio de sendas de recorrido interior del yacimiento.*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

- *Revisión del estado de conservación y limpieza si fuere necesario del área no excavada.*

- *Reposición de elementos removidos por los visitantes (límites, protecciones, cordones, encadenados, catenarias, bolos o gravas, carteles, etc.).*

- *Recogida y limpieza de papeles, botes, botellas, plásticos o residuos de otro tipo, etc., que se hallen en el interior de las construcciones antiguas y otras áreas arqueológicas del recinto que se hallan fuera del circuito de los visitantes.*

**b.- Operaciones de frecuencia semanal:**

- *Limpieza selectiva de zonas interiores de estructuras antiguas del yacimiento (cisternas y depósitos, salas de los edificios de las Termas, habitaciones, plataformas, templos, etc.).*

- *Inventario de toda la herramienta y equipos, revisión y limpieza de los mismos.*

- *Elaboración del listado de materiales utilizados en los trabajos.*

- *Comprobación estado de conservación de los soportes de información en el Parque y, en su caso, reparación o intervención correctiva.*

- *Comprobación estado de conservación de los elementos que componen las pasarelas al servicio de visitantes (perfiles metálicos, chapas, losas de hormigón, tablonés de madera, etc.) y, en su caso, reparaciones o intervenciones correctivas.*

- *Reposición de gravas y arenas en las zonas que hayan sido removidas por cualquier causa.*

- *Limpieza general de todo el recinto arqueológico no excavado hasta el vallado perimetral.*

**c.- Operaciones de frecuencia mensual:**

- *Listado de las revisiones a realizar del estado de conservación de las fábricas y estructuras antiguas (muros de mampostería, sillerías, hormigones de cal, pavimentos y revestimientos, etc.), editado el primer día laborable del mes que corresponda, y obtenido de la programación establecida por la dirección técnica de los trabajos y/o del programa FRAC de conservación preventiva del yacimiento, con objeto de organizar la ejecución diaria de las tareas y trabajos que procedan.*



**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

- Redacción del informe mensual de los trabajos realizados en el mes vencido, enumerando el código de las fichas FRAC en las que se ha operado, el código de las posibles nuevas fichas abiertas y cuantas observaciones y sugerencias se estimen oportunas, dando traslado del mismo a la dirección técnica de los trabajos de conservación del yacimiento.

- Elaboración del inventario de materiales utilizados en los trabajos de conservación durante el mes vencido, dando traslado del mismo a la dirección técnica de los trabajos de conservación del yacimiento.

- Elaboración del inventario de herramientas y medios auxiliares durante los últimos cinco días del mes, dando traslado del mismo a la dirección técnica de los trabajos de conservación del yacimiento.

- Limpieza y reorganización, si procede, del interior de las casetas de aperos y almacén, comprendiendo también el exterior y la zona de influencia.

- Tratamientos de limpieza de eflorescencias en las fábricas del yacimiento.

- Programación de reposición de rejuntados y revestimientos de protección.

- Chequeo al estado de conservación de los elementos exteriores de la instalación de seguridad.

**d.- Operaciones de frecuencia bimensual:**

- Limpieza del sistema de desagües: tuberías, canales, arquetas, gárgolas, albañales, etc. Comprobación de su funcionamiento correcto.

- Control selectivo del crecimiento y desarrollo de especies vegetales en el interior del yacimiento, procediendo en los que interesen a las estructuras arquitectónicas antiguas a su eliminación por procedimientos adecuados, no destructivos ni con aportación de tratamientos fitosanitarios que aporten sales.

**e.- Operaciones de frecuencia cuatrimestral:**

- Revisión y limpieza de las líneas de drenaje.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

- *Chequeo al cerramiento y vallado exterior, con las reparaciones que se consideren.*
- *Revisión y limpieza, si procede, de cubiertas de las casetas.*
- *Comprobación de la estanqueidad de la instalación de fontanería.*
- *Chequeo general a las estructuras.*
- *Chequeo general a las estructuras de las pasarelas de servicio a los visitantes.*
- *Pinturas de protección en elementos metálicos y de madera.*
- *Redacción del informe anual de los trabajos realizados durante el plazo contractual, enumerando el código de las fichas FRAC en las que se ha operado, el código de las posibles nuevas fichas abiertas y cuantas observaciones y sugerencias se estimen oportunas, dando traslado del mismo a la dirección técnica de los trabajos de conservación del yacimiento. Este informe se presentará en el acto de la firma de la recepción del servicio.*
- *Elaboración del inventario de materiales utilizados en los trabajos de conservación durante el período anual del contrato, así como de los albaranes y/o facturas de los suministros correspondientes, dando traslado del mismo a la dirección técnica de los trabajos de conservación del yacimiento. Este inventario se presentará en el acto de la firma de la recepción del servicio.*
- *Elaboración del inventario de herramientas y medios auxiliares durante el período anual del contrato, dando traslado del mismo a la dirección técnica de los trabajos de conservación del yacimiento. Este inventario se presentará en el acto de la firma de la recepción del servicio.*

**g.- Operaciones sin adscripción temporal predeterminada:**

- *Reposición de elementos en estructuras antiguas.*
- *Achique del agua que pueda depositarse en las cisternas antiguas y en las arquetas del sistema de drenaje tras lluvias torrenciales.*
- *Propuesta de ejecución de tratamientos de consolidación urgente de las estructuras antiguas que se consideren necesarias.*
- *Reunión conjunta con la dirección de los trabajos de conservación para tratar asuntos puntuales de la conservación.*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

*Este Plan Básico de Actuación será de obligado cumplimiento y deberá ser contrastado y verificado su seguimiento por parte de los Técnicos que el ayuntamiento de Calp designe al efecto. Se elaborará una ficha o parte clasificado de los trabajos realizados, según los períodos especificados, que estará a disposición de la dirección de los trabajos de conservación. Su incumplimiento podría dar lugar a la rescisión del contrato.*

**Artículo 4º.- Dirección de los Trabajos. Metodología.**

*La Dirección superior en Inspección del cumplimiento de las condiciones del contrato será realizada por personal técnico designado por el ayuntamiento de Calp. Cualquier incidencia relacionada con los restos arqueológicos será resuelta siempre bajo las directrices y supervisión del arqueólogo-conservador que el ayuntamiento designe.*

*En cualquier caso, la metodología en las tareas de conservación de los restos arquitectónicos, los materiales a emplear y las técnicas de intervención, obedecerán a las ya experimentadas y aplicadas con resultados aceptables en los trabajos de Consolidación y Musealización llevados a cabo en el yacimiento del Tossal de Manises en Alicante, así como en los trabajos de Consolidación Urgente y de Musealización desarrollados en el yacimiento de la Illeta dels Banyets en El Campello, bajo la dirección del arquitecto D. Rafael Pérez Jiménez.*

**Artículo 5º.- Medios materiales y humanos.**

*El adjudicatario deberá establecer una plantilla mínima de personal y una dedicación tal que permita acometer los trabajos relacionados en el artículo 3º (Plan Básico de Actuación) más los que se ofrezcan en su proposición.*

*Estimamos que el tiempo mínimo a dedicar **mensualmente** para el cumplimiento del Plan Básico sería de **60 horas** de **especialista de oficio Restaurador de Patrimonio Arquitectónico-Arqueológico** (Titulado de Grado Superior o Medio en Bellas Artes) y **60 horas de especialista de oficio de albañilería**, así como la dedicación de **10 horas** al menos de un **encargado** o **maestro de obra** que coordine y organice los trabajos.*

*El adjudicatario vendrá obligado al suministro de materiales específicos a destinar para la conservación del parque arqueológico, hasta una cantidad equivalente al 6% del precio del contrato, excluyendo el IVA.*

*Esos materiales y herramientas serán preferentemente los que vienen utilizándose normalmente*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

en el mantenimiento de parques arqueológicos.

Las **Herramientas y maquinaria** necesaria para el desarrollo normal de los trabajos de conservación, serán facilitadas por el adjudicatario sin que el importe correspondiente a sus adquisiciones suponga reducción de la cantidad asignada a materiales.

Tanto las herramientas de mano como la maquinaria ligera o pesada a emplear (vehículo cargador, contenedores, barrederas, martillos neumáticos, legones, calderetas, andamios, etc.) en las tareas de conservación será debidamente inspeccionada y aceptada por la Dirección Técnica. Los operarios velarán por su perfecto estado de servicio.

Todos los materiales que vayan a utilizarse deberán haber sido autorizados previamente por la Dirección Técnica.

**Artículo 6º.- Obligaciones específicas.**

- La empresa adjudicataria será totalmente responsable de las actuaciones que su personal realice en el mantenimiento de que se trata, reponiendo los servicios que se afecten por abandono o descuido, reparando cuantos daños puedan ocasionar accidentalmente tanto a bienes muebles como inmuebles, a propios o terceros. Por ello, deberá velar en todo momento por el cumplimiento de lo dispuesto en materia de Seguridad y Salud laboral.
- La empresa adjudicataria comunicará inmediatamente a la Dirección Técnica cualquier deficiencia existente en los servicios o instalaciones que tenga a su cargo.
- La empresa elaborará un Plan de Trabajos a realizar con el calendario y horario que corresponda, así como un modelo de control para el seguimiento.
- El adjudicatario estará obligado a presentar los informes que solicite la Dirección Técnica sobre los trabajos desarrollados, maquinaria y materiales empleados, estado de conservación de las construcciones e instalaciones, u otros contenidos específicos de los trabajos contratados.
- La empresa adjudicataria deberá solicitar y obtener del responsable de la Dirección Técnica, o del personal encargado de la gestión del yacimiento, autorización para la realización de cualquier operación que pueda implicar molestias a los visitantes o a las personas que transiten por el entorno, tanto por la zona de que se trata, como por los productos o materiales a emplear.
- El especialista Restaurador de Patrimonio Arquitectónico-Arqueológico de la empresa

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

*adjudicataria estará obligado a cumplimentar y mantener actualizadas las libretas del diario y, en su caso, las Fichas de Restauración Arquitectónica y Conservación (FRAC) del yacimiento, según el modelo e instrucciones elaborado en el Área de Arquitectura de la Diputación de Alicante.*

*- Todo el personal al servicio de la empresa adjudicataria se hallará debidamente legalizado en materia de Seguridad Social y Trabajo. Su equipo e indumentaria de trabajo correrán por cuenta del Contratista, quien vendrá obligado a solicitar la aprobación del vestuario que proponga a la Dirección Técnica. En aquellos elementos del uniforme y herramientas que se considere conveniente, se rotulará en lugar visible: "BAÑOS DE LA REINA. CONSERVACION".*  
AYUNTAMIENTO DE CALP.

**Artículo 7º.- Período o Plazo de Ejecución.**

*Será de **cuatro meses** a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. Este contrato se podrá prorrogar una vez por el mismo período.*

**Artículo 8º.- Abono de los Trabajos.**

*El abono de los servicios prestados se realizará mensualmente, mediante la presentación de las facturas proporcionales del importe adjudicado o precio de remate de la contratación.*

**Artículo 9º.- Presupuesto.**

*El importe total de la Prestación de Servicio de Conservación de Albañilería, Instalaciones Complementarias, Estructuras Auxiliares y Sistemas de Protección del Yacimiento Arqueológico de Los Baños de La Reina, no podrá ser superior a la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), Incluidos todos los impuestos que le sean de aplicación. "*

**CUARTO:** Aprobar el gasto de 20.000,00 euros, reservado en la aplicación presupuestaria n.º 4340.3361.2260900 del vigente Presupuesto, según RC n.º 220180008174.

**QUINTO:** Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba favorablemente la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

**6- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (ADHERIRSE A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP A FIN DE PODER CONTRATAR LAS OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS QUE OFERTE, DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES Y PRECIOS QUE SE FIJEN EN LOS CORRSPONDIENTES**

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

**CONTRATOS O ACUERDOS MARCO QUE SE SUSCRIBAN ENTRE DICHA CENTRAL Y LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS DE LOS MISMOS.)**- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

**“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal Delegado de Hacienda, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**EXPONE:**

**I.-** La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**II.-** El Ayuntamiento de Calp está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

**III.-** Por la Secretaría Acctal. municipal, D<sup>a</sup> Mercedes Mas González y por el Jefe del Negociado de Contratación, D. Vicent Saragossà Rios, se ha emitido informe jurídico en fecha 7 de septiembre, con el siguiente tenor literal:

**“ANTECEDENTES**

*1.- A la vista del vencimiento de diversos contratos de aseguramiento privado de la actividad municipal el próximo 31 de diciembre de 2018, resulta necesario iniciar un nuevo proceso de licitación.*

*2.- La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) aprobó la creación de una Central de Contratación por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014.*

*3.- A través de dicha Central de Contratación, la FEMP adjudicó en fecha 9 de diciembre de 2016 Acuerdo Marco para la contratación de los servicios de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP, por un plazo de 24 meses.*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*1.- Por el Negociado de Contratación se plantea la posibilidad de que el Ayuntamiento de Calp se adhiera a la Central de Contratación de la FEMP y posteriormente se acuerde su adhesión específica al Acuerdo Marco de Servicios de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP, a fin de recibir el asesoramiento necesario para la preparación de las especificaciones técnicas de los servicios de aseguramiento privado que se deben contratar para el 1 de enero de 2019, dado la especificidad, dificultad y constante evolución de la materia objeto de contratación y el*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

*volumen actual de contratos en tramitación, obteniendo así un beneficio tanto en ahorro de tiempo como en mejorar las prestaciones recibidas por una concreción técnica de los servicios adecuada al mercado y ventajosa para la administración, aprovechando además el proceso de licitación realizado ya por la Central para la empresa mediadora.*

*2.- De acuerdo con el artículo 227 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, es posible la adhesión por parte del Ayuntamiento de Calp a la Central de Contratación creada por la FEMP, así como la celebración de contratos basados en un Acuerdo Marco celebrado a través de dicha Central por la FEMP.*

*3.- Para la adhesión a la CC de la FEMP y la adhesión específica al Acuerdo Marco deberá procederse según lo establecido en el artículo 2 del Reglamento regulador del funcionamiento de la central de contratación de la federación española de municipios y provincias.*

*4.- El órgano competente para acordar la adhesión a la Central de Contratación de la FEMP y posterior adjudicación del contrato de mediación, como órgano de contratación, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de delegación de 26 de junio de 2015.*

**CONCLUSIONES**

*Por todo lo expuesto, se propone adoptar acuerdo para la adhesión del Ayuntamiento de Calp a la Central de Contratación de la FEMP y posterior adhesión al Acuerdo Marco de Servicios de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP, adjudicando el correspondiente contrato derivado del Acuerdo Marco.*

*Lo que se informa para conocimiento y efectos."*

**Por todo lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 228 de la referida Ley 9/2017 y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Calp, en virtud de la delegación conferida a ésta por Decreto de fecha 26 de junio de 2015, propongo:**

**PRIMERO.-** Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

**SEGUNDO.-** Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

**TERCERO.-** Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba favorablemente la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

**7- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (APROBAR EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN MANZANERA-ZONA II EXPTE OB**

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

**03/2018).**- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

**“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal de Delegado de Hacienda, a la Junta de Gobierno Local**

**EXPONE**

**I.-** La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 23 de marzo de 2018 aprobó el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria de las OBRAS DE REURBANIZACIÓN MANZANERA – Zona II (Expte. OB 03/2018).

**II.-** En fecha 15 de junio de 2018 la Junta de Gobierno Local adjudicó dicho contrato a la mercantil Coinger Empresa Constructora, S.L. (B53053104) por un presupuesto total de ejecución por contrata de 293.990,00 Euros (IVA excluido), con compromiso de ejecutar sin coste adicional el acondicionamiento de zonas verdes, en los términos establecidos en el Anexo IV del P.C.A.P. y un plazo de ejecución de 6 meses. El contrato de obras se formalizó entre las partes en fecha 17 de julio de 2018.

**III.-** La empresa adjudicataria ha elaborado y presentado en plazo el Plan de Seguridad y Salud para su aprobación.

**IV.-** Visto el informe de fecha 7 de septiembre de 2018, emitido por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos y Coordinadora de Seguridad y Salud, D<sup>a</sup> Begoña Leal Nebot (Colegiado: 17.891) en el que señala que dicho plan reúne las condiciones técnicas requeridas legalmente y procede a su aprobación formal.

**V.-** Visto el artículo 7 Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción establece que:

*“El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado antes del inicio de la obra por el coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.*

*En el caso de obras de las Administraciones públicas el plan con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra se elevara para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.”*

Por tanto, corresponde al órgano de contratación la aprobación del citado Plan.

**Por todo lo anterior, a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida a ésta por Decreto de fecha 26 de junio de 2015, propongo:**

**PROPONE**

**PRIMERO:** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las OBRAS DE REURBANIZACIÓN



**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

MANZANERA – Zona II (Expte. OB 03/2018), elaborado por la empresa adjudicataria del contrato, Coinger Empresa Constructora, S.L.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a la Intervención municipal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba favorablemente la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

**8- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (APROBAR EL PLIEGO Y CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE BUZONES CONCENTRADOS PLURIDOMICILIARIOS EN CALP).**- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

**“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal Delegado de Hacienda, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**EXPONE:**

**I.-** Por la Concejalía Delegada de Padrón Municipal se manifiesta que resulta necesario licitar el suministro de agrupaciones de buzones para completar los trabajos realizados en años anteriores, dados los escritos del Servicio de Correos en los que se informa de la finalización del servicio de entrega domiciliaria puerta a puerta en determinadas urbanizaciones de la localidad por ser consideradas entornos especiales de acuerdo al artículo 37 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, dado que no se dispone de buzones concentrados pluridomiciliarios (BCP) o estos no se encuentran convenientemente ordenados.

**II.-** Por el Biólogo Municipal se ha elaborado Pliego de Prescripciones Técnicas.

**III.-** Por el Negociado de Contratación se ha elaborado propuesta de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la licitación.

**IV.-** Por la Secretaría Municipal, se ha emitido el preceptivo informe jurídico al expediente de contratación, en los siguientes términos:

**“CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

**1.- Características del contrato.**

*El objeto del contrato es la elaboración, suministro y colocación de los buzones concentrados pluridomiciliarios en la localidad de Calp, en las urbanizaciones que se relacionan en el pliego de prescripciones técnicas. El detalle de las características del suministro deberá ser aportado por los licitadores, siguiendo las especificaciones mínimas marcadas en el pliego de prescripciones técnicas y el procedimiento establecido al efecto por el pliego de cláusulas*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

administrativas.

*El valor estimado del contrato asciende a 70.000,00 euros.*

*El plazo máximo para la instalación de los buzones concentrados pluridomiciliarios (BCP) en los puntos señalados en el pliego prescripciones técnicas será como máximo de 60 días para cada punto de ubicación, desde la adjudicación del presente contrato.*

## **2.- Régimen jurídico de la contratación y competencia municipal.**

*La contratación que se pretende está incluida en el ámbito de la LCSP, en tanto en cuanto que es de aplicación a las entidades que integran la Administración Local (art. 3.1.a. LCSP).*

*Es un contrato de carácter administrativo, de conformidad con el art. 25.1.a. LCSP, que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 25.2 LCSP).*

*Se trata de un contrato de suministros previsto en el art. 16 LCSP.*

*No se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, art. 22 LCSP*

*El contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación. Art. 44.1.a) LCSP.*

*Es un suministro de competencia municipal de acuerdo con el art. 25.2 ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*

## **3.- Expediente**

*En el expediente tramitado figuran incorporados los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 del TRLCSP.*

*De acuerdo con la disposición adicional tercera de la LCSP, las Administraciones Públicas locales aplicarán las reglas contenidas en ella con las especialidades que se recogen en dicha disposición y en la anterior, entre ellas, la preceptiva fiscalización por el Interventor de la Entidad Local e informe jurídico del Secretario en la aprobación de los expedientes de contratación.*

*El pliego de cláusulas administrativas particulares se ajusta a lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, y junto con el pliego de prescripciones técnicas particulares, deberán ser aprobados por el órgano de contratación previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato.*

## **4.- Forma de adjudicación del contrato.**

*4.1.- Está prevista la adjudicación del contrato por procedimiento abierto, art. 156 LCSP, por lo que todo empresario o persona física interesada podrá presentar su proposición.*

*4.2.- No se prevé la tramitación urgente del contrato.*

*4.3.- Se establece como único criterio de adjudicación el precio/coste más bajo, justificando la medida en el PCAP.*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/

**5.- Publicidad**

**5.1.- Publicidad de la licitación**

Los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, cuando sean abiertos, deberán anunciarse en el perfil de contratante del órgano de contratación. (art. 135.1 LCSP)

**5.2.- Publicidad adjudicación**

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo de 15 días.

**5.3.- Publicidad formalización**

1. La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 118.1 se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, junto con el correspondiente contrato.

**5.4.- Regulación armonizada**

Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada, el anuncio de licitación y la adjudicación deberán publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», debiendo de preceder a cualquier otra publicidad.

**6.- Órgano competente.**

Es órgano competente la Junta de Gobierno, por Decreto de delegación de 26 de junio de 2015.

Corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos que se regulan en el artículo 117 LCSP.

**CONCLUSIÓN**

De lo expuesto cabe concluir que el expediente tramitado para la contratación del Suministro de Buzones Concentrados Pluridomiciliarios en Calp (Expdte. SUM 23/2018) se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos.”

**VI.-** Por la Intervención Municipal, a la vista del expediente de contratación y de la propuesta de resolución emitida por el Negociado de Contratación, se ha realizado la fiscalización previa del mismo con el siguiente resultado:

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| <b>FISCALIZACIÓN PREVIA</b>    | Autorización del gasto  |
| <b>Gasto</b>                   | SUM 23/2018 SUMINISTRO DE BUZONES CONCENTRADOS PLURIDOMICILIARIOS EN CALP |
| <b>Expediente</b>              | 2018/D16/01017  |
| <b>Resultado fiscalización</b> | <b>apdo</b>   |
| SI                             | 17  |

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/

eE\*zIMVGMYYTA12P26o+mQc\*W

|                                |  |   |
|--------------------------------|--|---|
| NO                             |  | 1 |
| ver subap°                     |  | 0 |
| <b>Resultado fiscalización</b> | <b>subap°</b>  |   |
| SI con recomendaciones         |  | 0 |
| SI con observaciones           |  | 0 |
| NO                             |  | 0 |
| <b>RESULTADO final</b>         | <b>DESFAVORABLE. Deberá incorporarse informe adicional de Secretaría relativo a la competencia municipal para la prestación objeto del contrato.</b> |   |

**RESUMEN DEFICIENCIAS / OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES**

| apdo | ASPECTO FISCALIZADO   | Norma reguladora             | Contenido en expediente   | auxiliar | Cumplim° | causa de incumplimiento / observaciones |
|------|-----------------------|------------------------------|---|----------|----------|---|
| 04   | Competencia municipal | Art. 25 y 26 Ley 7/1985 LRBR | Es un suministro de competencia municipal de acuerdo con el art. 25.2 ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBR). (informe Secretaría, consideración jca 2) | --       | NO       | Error en la competencia atribuida       |

**DETALLE FISCALIZACIÓN**

| apdo | ASPECTO FISCALIZADO                               | Norma reguladora   | Contenido en expediente   | auxiliar | Cumplim° | causa de incumplimiento / observaciones |
|------|---|--|---|----------|----------|---|
| 01   | Objeto del contrato                               | Art. 99.1 LCSP. Objeto de los contratos  | SUM 23/2018 SUMINISTRO DE BUZONES CONCENTRADOS PLURIDOMICILIARIOS EN CALP   | --       | SI       | --                                      |
| 02   | Necesidad del contrato                            | Art. 28 LCSP Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación. Art. 116.1 LCSP Expediente de contratación: iniciación y contenido. | 1.- Biólogo ST-DIS, MANUEL MIRO NAVARRO, a 15 de Mayo de 2018<br>2.- Concejal Delegado de Padron Municipal, HILDE ELISA PETER BACKAERT, a 16 de Mayo de 2018  | --       | SI       | --                                      |
| 03   | Clase de contrato                                 | Art. 12 LCSP Calificación de los contratos<br>Art. 17 LCSP Contrato de servicios   | · Contrato administrativo, del art. 25 LCSP<br>· Contrato de suministro del art. 16 LCSP.<br>(Consideración jca. 2 informe Secretaría)  | --       | SI       | --                                      |
| 04   | Competencia municipal                             | Art. 25 y 26 Ley 7/1985 LRBR   | Es un suministro de competencia municipal de acuerdo con el art. 25.2 ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBR). (informe Secretaría, consideración jca 2) | --       | NO       | Error en la competencia atribuida       |
| 05   | Duración del contrato                             | Art. 29 LCSP Plazo de duración de los contratos.   | --  | --       | SI       | --                                      |
| 05.1 | Plazo total de ejecución en meses                 | --   | --  | 2,00     | --       | --                                      |
| 05.2 | Meses previstos de ejecución en ej cte            | --   | --  | 2,00     | --       | --                                      |
| 05.3 | Meses previstos de ejecución en ej futuros (2017) | --   | --  | 0,00     | --       | --                                      |
| 05.4 | Posibilidad de Prórroga                           | --   | NO  | 0,00     | --       | --                                      |

## FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

| apdo | ASPECTO FISCALIZADO   | Norma reguladora   | Contenido en expediente   | auxiliar  | Cumplimº | causa de incumplimiento / observaciones   |
|------|---|--|---|-----------|----------|---|
| 06   | <b>Importe del gasto</b>  | Art.216 TRLRHL   | Según subapartados  | --        | SI       | Según subapartados  |
| 06.1 | Importe del servicio  | --   | --  | 70.000,00 | --       | --  |
| 06.2 | IVA   | LIVA   | 21,00   | 14.700,00 | --       | --  |
| 06.3 | Gasto total acumulado todos los ejercicios                                      | --   | Anexo I.1 PCAP  | 84.700,00 | --       | IVA incluido  |
| 06.4 | Gasto mensual medio   | --   | --  | 42.350,00 | --       | --  |
| 06.5 | Proyecto de gasto   | Regla 21 Orden HAP/1781/2013, Instrucción del modelo normal de contabilidad local.       | --  | --        | --       | NO existen ingresos afectados a la financiación del servicio                                |
| 06.6 | Valor estimado del contrato   | Art. 101 LCSP  | --  | 70.000,00 | --       | --  |
| 06.7 | Gasto en ej cte. / anot contable  | --   | · 2225-1533-6090000 OTRAS INVERS NUEVAS INFRAESTRUC Y BIENES USO GRAL MOBILIARIO · RC 22018/6944  | 84.700,00 | --       | --  |
| 06.8 | Gasto en ej futuros   | Art. 174 TRLRHL Art. 79 y ss RD 500/90   | NO  | --        | --       | Previsión   |
| 06.9 | Regulación armonizada   | Art. 19 y 20 LCSP  | No se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada (Informe secretaría, consideración jurídica 2)  | --        | --       | --  |
| 07   | <b>Revisión de precios</b>  | Art. 103 LCSP  | Sin revisión de precios, salvo existencia de exigencia legal (Anexo I.1 PCAP)   | --        | SI       | --  |
| 08   | <b>Órgano de contratación.</b>  | Disp. Adicional segunda 1. LCSP  | Junta de Gobierno (Cláusula 8.2 PCAP.)  | --        | SI       | Competencia del Alcalde, Decreto de delegación en Junta de Gobierno de 26 de junio de 2015. |
| 09   | <b>Pliego cláus advas part (PCAP)</b>   | Art. 116.3 y 121 LCSP  | 1.- Técnico de Contratación, VICENT SARAGOSSA I RIOS, a 16 de Agosto de 2018  | --        | SI       | --  |
| 10   | <b>Pliego de prescripciones técnicas (PPT)</b>                                  | Art. 116.3 LCSP (exigencia) Art. 124 y 125.1.a) LCSP (contenido)                         | 1.- Biólogo ST-DIS, MANUEL MIRO NAVARRO, a 17 de Mayo de 2018   | --        | SI       | --  |
| 11   | <b>Procedimiento adjudicación</b>   | Art. 156 y ss LCSP   | Abierto (Cláusula 8.1 y Anexo I.1 PCAP)   | --        | SI       | --  |
| 11.1 | Tramitación anticipada  | DA tercera 2 LCSP Art. 110.2 TRLRHL, en relación con Informe IGAE de 14 de abril de 2004 | --  | --        | --       | --  |
| 12   | <b>Criterios de valoración de las ofertas.</b>                                  | Art. 146 LCSP Aplicación criterios adjudicación  | Según subapartados (PCAP ANEXO IV)  | --        | SI       | --  |
| 12.1 | Criterios subjetivos (%)  | --   | --  | 0,00      | --       | --  |
| 12.2 | Criterios objetivos (%)   | --   | --  | 100,00    | --       | --  |
| 12.3 | Ofertas anormalmente bajas  | Art. 149 LCSP Ofertas anormalmente bajas   | único criterio económico (Anexo IV PCAP)  | --        | --       | --  |
| 13   | <b>Publicidad</b>   | Art. 135 LCSP  | Perfil del contratante: <a href="https://contrataciondelestado.es">https://contrataciondelestado.es</a> (PCAP Anexo I.1)                                    | --        | SI       | Según subapartados  |
| 14   | <b>Fraccionamiento del objeto del contrato</b>                                  | Art. 99.2 LCSP. Objeto de los contratos  | No se observa concurrencia de dicha circunstancia   | --        | SI       | Plataforma de contratación del sector público (MINHAFP)                                     |
| 15   | <b>Clasificación del contratista</b>  | Artículo 77 LCSP   | Sin exigencia de clasificación en PCAP (PCAP Anexo I.1)   | --        | SI       | --  |
| 16   | <b>Informe de la Secretaría</b>   | Disp. Adic. Tercera.8 LCSP Art. 113 RD Leg 781/86  | 1.- Secretario Acctal., ANTONIO IVARS TUR, a 23 de Agosto de 2018   | favorable | SI       | --  |
| 17   | <b>Informe con propuesta de resolución</b>                                      | Art. 175 RD 2568/1986 (ROF)  | 1.- Técnico de Contratación, VICENT SARAGOSSA I RIOS, a 28 de Agosto de 2018  | --        | SI       | --  |
| 18   | <b>Repercusión en la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera</b> | · Disp. Adic. Tercera.3 LCSP · Art. 192 LRL GV, prestación de nuevos servicios           | Contratación del suministro prevista en presupuesto 2018, sin previsible incidencia en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera municipal. | --        | SI       | --  |

”

## FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

**VII.-** A la vista de las observaciones realizadas en la fiscalización del expediente, por la secretaría municipal se ha emitido nuevo informe con el resultado siguiente:

*“En relación con el informe jurídico emitido por el funcionario que suscribe en desarrollo de sus funciones como Secretario Acctal. el 23 de agosto de 2018, relativo al expediente de contratación para el suministro de buzones concentrados pluridomiciliarios en Calp, es necesario efectuar la siguiente aclaración en relación a la competencia municipal para la prestación del suministro indicado, señalando que el objeto del contrato se engloba en la competencia municipal descrita en el art. 25.2. d) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL): Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.*

*Lo que se informa a los efectos oportunos.”*

**En virtud del artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público, y de su disposición adicional segunda, y en virtud de la delegación conferida a ésta por Decreto de fecha 26 de junio de 2015, a la Junta de Gobierno Local propongo:**

**PRIMERO:** Contratar la prestación del suministro de buzones concentrados pluridomiciliarios en Calp, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

**SEGUNDO:** Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, por un presupuesto base de licitación de 70.000,00 euros (IVA excluido), que coincide con el valor estimado del contrato, y un plazo para la instalación de los buzones de 60 días, por punto de ubicación, empezando en la fecha de su formalización.

**TERCERO:** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la licitación.

**“EXTRACTO PCAP: CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO:**

| Objeto y características del contrato                            |   |
|--|---|
| Expediente:  | SUM 23/2018   |
| Título:  | SUMINISTRO DE BUZONES CONCENTRADOS PLURIDOMICILIARIOS EN CALP   |
| Código CPV:  | 44422000-4 Buzones  |
| Perfil del contratante:  | <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;ubicacionOrganica=5XvXwjmN2bE%3D">https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;ubicacionOrganica=5XvXwjmN2bE%3D</a> |
| Presupuesto base de licitación                                   | <b>70.000,00 €</b>  |
| IVA  | 14.700,00 €   |
| Total  | 84.700,00 €   |
| Plazo inicial de ejecución en días:                              | 60 días para cada punto de ubicación  |
| Posibilidad de prórroga  | No  |
| Plazos parciales (en su caso)                                    | No,   |
| Modificación del contrato S/N                                    | No  |
| Valor estimado contrato:   | Si  |
| Coincide con el Presupuesto de licitación                        |   |
| <i>(En caso negativo motivar de acuerdo con el art.101 LCSP)</i> |   |

## FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

|  |   |
|--|---|
| Objeto de subvención   | No  |
| <b>Adjudicación</b>  |   |
| Procedimiento de adjudicación                                | Abierto   |
| Publicidad   | Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno   |
| Tramitación del Expediente                                   | Ordinaria   |
| Plazo máx presentación proposiciones                         | 15 días desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante |
| Clasificación obligatoria                                    | No,   |
| Criterios de adjudicación evaluable mediante juicio de valor | No  |
| Garantía Definitiva  | 5% del importe de adjudicación  |
| <b>Ejecución y extinción</b>                                 |   |
| Entrada en vigor del contrato                                | Fecha última firma  |
| Condiciones especiales de ejecución                          | Si, Cláusulas 13.2 y 15   |
| Periodicidad del pago (Mensual/Trimestral/Anual)             | Por facturación, una vez instalados los bienes de conformidad   |
| Revisión de precios:   | NO, salvo exigencia legal   |
| Plazo de garantía  | 6 meses   |

**“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE BUZONES CONCENTRADOS PLURIDOMICILIARIOS EN CALP**

**1.- Objeto del Contrato.**

*Constituye el objeto del presente contrato la elaboración, suministro y colocación de los buzones concentrados pluridomiciliarios (BCP) en la localidad de Calp, en las urbanizaciones que se relacionan en el presente pliego, con el fin de permitir por una parte la cobertura y realización del servicio postal universal por Correos o cualquier otra entidad autorizada a tal efecto tal y como recoge la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, y de otra el acceso a este servicio por los vecinos de zonas rurales, diseminado y agrupación de viviendas del municipio.*

**2.- Trabajos a ejecutar.**

*Son objeto del presente pliego los trabajos de suministro e instalación de BCP en las ubicaciones indicadas en el anexo I. El nombre de la urbanización figurará en la parte superior del módulo mediante adhesivos u otro sistema que puede ser eliminado. No se aceptarán en ningún caso serigrafados o cualquier otro método permanente inscritos directamente en el armario.*

*Los trabajos de instalación comprenderán la preparación del terrenos incluida, donde sea necesario, la construcción de bases de solera de hormigón para conseguir que el buzón quede horizontal. En todo caso, la ejecución de los los trabajos deberán ser autorizados por el responsable del contrato.*

*El adjudicatario deberá finalizar la instalación dejando listos para su uso los BCP, entregando al Ayuntamiento las llaves de los casilleros en las correspondientes anillas, agrupadas por módulos. Las llaves se identificarán mediante un código alfanumérico con la siguiente composición:*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

**IDENTIFICACIÓN DEL MÓDULO MEDIANTE LETRA + Nº DE CASILLA**

Ejemplos: C10, K48

**3. Características de los módulos**

Los BCP deberán presentar las siguientes características:

Módulos de 12, 24, 36 y 48 casilleros de color ARENA VOLCÁNICA (RAL 7016), medidas aproximadas (mm) de casillero : 255 base x 80 altura x 400 fondo y puerta de aluminio de apertura total (antivandálico, que impida la introducción de publicidad no deseada). Deberán estar dotados de tejadillo a un agua del mismo color y material.

Los BCP se sujetarán a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del servicio de utilización de buzones y su fiscalidad, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 15 de julio de 2013, número 132..

En cada agrupación de BCPs, además de las baterías necesarias de buzones, se instalará una vitrina informativa integrada en el conjunto, fabricada en aluminio de 58 mm. de espesor con puerta de acristalamiento vidrio de seguridad de 4 mm. de espesor, junta de estanqueidad de elastómero y orificios anticondensación y fondo de chapa electrocincada de color blanco de 1050 mm. X 750mm.; la puerta estará dotada con cerradura, que permita la colocación de planos e información por parte del personal del consistorio.

**4.-Plazo de ejecución.**

El plazo máximo para la instalación de los buzones concentrados pluridomiciliarios (BCP) en los puntos señalados en el presente pliego será como máximo de 60 días para cada punto de ubicación, desde la adjudicación del presente contrato.

**5.- Precio y Presupuesto del contrato .**

Se fija como presupuesto de licitación la cantidad de 70.000 euros (IVA excluido).

En el precio del contrato se incluyen todos los medios personales y materiales necesarios y adecuados, así como la mano de obra, desplazamiento, maquinaria y en general, cuantos sean precisos, los portes hasta lugar de emplazamiento y la colocación de los mismos.

**6. Suministro a comercios locales.**

El contratista vendrá obligado a facilitar repuestos a ferreterías de la localidad, a fin de que los titulares de la autorización puedan obtener los recambios que precisen para el mantenimiento del mismo.



**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

**7. Documentación técnica a aportar por el licitador y plazo de garantía.**

- a) Certificado calidad materiales.  
 b) Certificado de garantía de los materiales.

*Los materiales suministrados deberán de tener una garantía, frente a desgastes normales, incluidos los elementos meteorológicos de dos años.*

**ANEXO I**

| <b>Urbanización</b> | <b>n.º de buzones</b> |
|---------------------|-----------------------|
| Sol                 | 12                    |
| Los Pinos           | 60                    |
| Carrió              | 84                    |
| Costeres            | 12                    |
| Pinarmar            | 24                    |
| Empedrola I         | 48                    |
| Empedrola II        | 24                    |
| Vallesa             | 36                    |
| La Merced           | 24                    |
| Corralets           | 12                    |
| Carrió alto         | 36                    |
| Caleta              | 36                    |
| Gran Sol            | 96                    |
| Buenavista          | 24                    |
| Cometa III          | 60                    |
| Bassetes            | 24                    |
| Ortenbach           | 72                    |
| <b>Total</b>        | <b>684</b>            |

”

**CUARTO:** Aprobar el gasto de 84.700,00 euros, reservado en la aplicación presupuestaria n.º 2225.1533.6090000 del vigente Presupuesto, según RC n.º 220180016627.

**QUINTO:** Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba favorablemente la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

**9- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (APROBAR CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEJORA INFRAESTRUTURA WIFI CALP EXPTE SUM 06/2018).**- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

**“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal Delegado de Hacienda, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**EXPONE:**

**I.-** Por el Departamento de Turismo se ha motivado la necesidad de contratar mejoras para implementar la red de forma que de cobertura al sistema de sensorización que va a ponerse en macrha en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible EDUSI Revitaliza Calp.

**II.-** Por el Responsable de Turismo se ha elaborado Pliego de Prescripciones Técnicas.

**III.-** Por el Negociado de Contratación se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del contrato de suministro Mejoras Infraestructuras Wifi Calp (SUM 06/2018).

**IV.-** Por la Secretaría Municipal se ha emitido el preceptivo informe jurídico al expediente de contratación, en los siguientes términos:

**“CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

**1.- Características del contrato.**

*El objeto de la presente licitación consiste en la realización de trabajos de mejoras para la infraestructura wifi de Calp.*

*El valor estimado del contrato asciende a 49.586,78 euros.*

*El contrato tiene un plazo de ejecución de cuatro meses, sin prórroga prevista, cumpliendo con las previsiones establecidas en la LCSP.*

**2.- Régimen jurídico de la contratación y competencia municipal.**

*La contratación que se pretende está incluida en el ámbito de la LCSP, en tanto en cuanto que es de aplicación a las entidades que integran la Administración Local (art. 3.1.a. LCSP).*

*Es un contrato de carácter administrativo, de conformidad con el art. 25.1.a. LCSP, que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 25.2 LCSP).*

*Se trata de un contrato de suministros previsto en el art. 16 LCSP.*

*No se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, art. 20 TRLCSP.*

*Los actos y decisiones relacionados con el presente contrato no son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en virtud del art. 44.1.a) LCSP.*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

*Es un suministro de competencia municipal de acuerdo con el art. 25.2 ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*

### **3.- Financiación**

**Este contrato está cofinanciado al 50% por el FEDER de la Unión Europea, en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible del periodo de programación 2014 – 2020, incluido en el Eje 12: Desarrollo Urbano.**

**La Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado “EDUSI Revitalización de Calp” tiene un coste total de 6.134.522,12€ y se halla financiada al 50% (3.067.261,00 Euros) por el FEDER.**

*Como contrato cofinanciado por el FEDER estará sujeto a las disposiciones y normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación. En particular le serán aplicables:*

- Reglamento (UE) Nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objeto de inversión en crecimiento y empleo.
- Estrategia a favor del desarrollo sostenible adoptada en junio de 2001 por el Consejo Extraordinario de Gotemburgo.
- Orientaciones para los Estados Miembros. Desarrollo Sostenible Integrado en el medio urbano. Reglamento FEDER (artículo 7)
- Estrategia Europa 2020 para el crecimiento inteligente, sostenible e integrador.
- Acuerdo de Asociación de España 2014-2020
- Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020
- Ciudades del mañana: retos, visiones y caminos a seguir de la D.G. Política Regional de octubre de 2011
- Carta de Leipzig sobre ciudades europeas sostenibles, de 24 de mayo de 2007
- Política de Cohesión y Ciudades: La Contribución Urbana al Crecimiento y el Empleo en las Regiones de 13 de julio de 2006 COM(2006) 385 Final.

### **4.- Expediente**

*En el expediente tramitado figuran incorporados los documentos precisos a que hace referencia en el artículo 116 de la LCSP.*

*De acuerdo con la disposición adicional tercera de la LCSP, las Administraciones Públicas locales aplicarán las reglas contenidas en ella con las especialidades que se recogen en dicha disposición y en la anterior, entre ellas, la preceptiva fiscalización por el Interventor de la Entidad Local e informe jurídico del Secretario en la aprobación de los expedientes de contratación.*

*Los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de prescripciones técnicas particulares (PPTP) deberán ser aprobados por el órgano de contratación previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato.*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

**5.- Forma de adjudicación del contrato.**

5.1.- *Está prevista la adjudicación del contrato por procedimiento abierto, de acuerdo con el art. 156 LCSP, por lo que todo empresario o persona física interesada podrá presentar su proposición.*

5.2.- *No se prevé la tramitación urgente del contrato.*

5.3.- *Se establecen una pluralidad de criterios de adjudicación, tanto de carácter automático como criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, y estos son la Oferta económica (máximo 15 puntos), Puntos Wifi (máximo 60 puntos) de carácter automático, y la Mejoras en el Suministro (máximo 25 puntos) respecto los segundos.*

*Se comprueba que el pliego de cláusulas administrativas particulares prevé que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.*

**6.- Publicidad**

6.1.- *Publicidad de la licitación*

*Los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, cuando sean abiertos, deberán anunciarse en el perfil de contratante del órgano de contratación. (art. 135.1 LCSP)*

6.2.- *Publicidad adjudicación*

*La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo de 15 días.*

6.3.- *Publicidad formalización*

*La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 118.1 se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, junto con el correspondiente contrato, en un plazo de 15 días.*

**7.- Órgano competente.**

*Es órgano competente la Junta de Gobierno, por Decreto de delegación de 26 de junio de 2015.*

*Corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos que se regulan en el artículo 117 LCSP.*

**CONCLUSIÓN**

*Se informa favorablemente el expediente para la contratación del suministro Mejora Infraestructura Wifi de Calp (Expte. SUM 06/2018 – EDUSI)."*

**VI.-** Por la Intervención Municipal, a la vista del expediente de contratación y de la propuesta de resolución emitida por el Negociado de Contratación, se ha realizado la fiscalización previa del mismo, con el siguiente resultado:

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: [http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/eE\\*zIMVGMYYTA12P260+mQc\\*W](http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/eE*zIMVGMYYTA12P260+mQc*W)

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| “                              |   |
| <b>FISCALIZACIÓN PREVIA</b>    | Autorización del gasto                          |
| <b>Gasto</b>                   | SUM 06/2018 - EDUSI MEJORA INFRAESTRUCTURA WIFI |
| <b>Expediente</b>              | 2018/D16/01017                                  |
| <b>Resultado fiscalización</b> | <b>apdo</b>                                     |
| SI                             | 16  |
| NO                             | 0   |
| ver subapº                     | 2   |
| <b>Resultado fiscalización</b> | <b>subapº</b>                                   |
| SI con recomendaciones         | 1   |
| SI con observaciones           | 1   |
| NO                             | 0   |

**RESUMEN DEFICIENCIAS / OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES**

| apdo | ASPECTO FISCALIZADO                            | Norma reguladora   | Contenido en expediente   | auxiliar | Cumplimº               | causa de incumplimiento / observaciones  |
|------|--|--|---|----------|------------------------|--|
| 11   | <b>Procedimiento adjudicación</b>              | Art. 156 y ss LCSP   | Abierto (Cláusula 8.1 y Anexo I.1 PCAP)   | --       | ver subapº             | --   |
| 11.1 | Tramitación anticipada                         | DA tercera 2 LCSP Art. 110.2 TRLRHL, en relación con Informe IGAE de 14 de abril de 2004 | · Directora DUSI, MARIA TERESA PARREÑO VIDAL, a 22 de Junio de 2018, actuación pendiente de validación por parte del Organismo Intermedio<br>· PCAP 1.1 y 10.8 La adjudicación del presente contrato quedará sometida, no obstante, a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos europeos que la han de financiar en parte. | --       | SI con recomendaciones | Recomendación: indicar la circunstancia en anuncio licitación                      |
| 12   | <b>Criterios de valoración de las ofertas.</b> | Art. 146 LCSP Aplicación criterios adjudicación  | Según subapartados (PCAP ANEXO IV)  | --       | ver subapº             | --   |
| 12.3 | Ofertas anormalmente bajas                     | Art. 149 LCSP Ofertas anormalmente bajas   | único criterio / pluralidad de criterios (Anexo IV PCAP)  | --       | SI con observaciones   | Deben incluirse en PCAP los criterios para considerar anormalmente baja una oferta |

**DETALLE FISCALIZACIÓN**

| apdo | ASPECTO FISCALIZADO           | Norma reguladora  | Contenido en expediente   | auxiliar | Cumplimº | causa de incumplimiento / observaciones |
|------|-------------------------------|---|---|----------|----------|---|
| 01   | <b>Objeto del contrato</b>    | Art. 99.1 LCSP. Objeto de los contratos   | SUM 06/2018 - EDUSI MEJORA INFRAESTRUCTURA WIFI   | --       | SI       | Según subapartados                      |
| 02   | <b>Necesidad del contrato</b> | Art. 28 LCSP Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.<br>Art. 116.1 LCSP Expediente de contratación: iniciación y contenido. | · Responsable de Turismo, JOSE FRANCISCO PERLES RIBES, a 1 de Junio de 2018<br>· Decreto 201800391 Admisión a trámite la Expresión de Interés denominada Implementación Tecnológica del Plan de Destino Turístico Inteligente (DTI) | --       | SI       | --                                      |
| 03   | <b>Clase de contrato</b>      | Art. 12 LCSP Calificación de los contratos<br>Art. 17 LCSP Contrato de servicios  | · Contrato administrativo, del art. 25 LCSP<br>· Contrato de suministro del art. 16 LCSP.<br>(Consideración jca. 2 informe Secretaría)  | --       | SI       | --                                      |

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



| apdo | ASPECTO FISCALIZADO                               | Norma reguladora   | Contenido en expediente  | auxiliar  | Cumplimº   | causa de incumplimiento / observaciones   |
|------|---|--|--|-----------|------------|---|
| 04   | <b>Competencia municipal</b>                      | Art. 25 y 26 Ley 7/1985 LRBRL  | LRBRL art. 25.2 h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y art. 25.2 ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones (informe Secretaría, consideración jca 2) | --        | SI         | --  |
| 05   | <b>Duración del contrato</b>                      | Art. 29 LCSP Plazo de duración de los contratos.                                   | --   | --        | SI         | --  |
| 05.1 | Plazo total de ejecución en meses                 | --   | --   | 4,00      | --         | --  |
| 05.2 | Meses previstos de ejecución en ej cte            | --   | --   | 4,00      | --         | --  |
| 05.3 | Meses previstos de ejecución en ej futuros (2017) | --   | --   | 0,00      | --         | --  |
| 05.4 | Posibilidad de Prórroga                           | --   | SI   | 0,00      | --         | --  |
| 06   | <b>Importe del gasto</b>                          | Art.216 TRLRHL   | Según subapartados   | --        | SI         | Según subapartados  |
| 06.1 | Importe del servicio                              | --   | --   | 49.586,78 | --         | --  |
| 06.2 | IVA   | LIVA   | 21,00  | 10.413,22 | --         | --  |
| 06.3 | Gasto total acumulado todos los ejercicios        | --   | Anexo I.1 PCAP   | 60.000,00 | --         | IVA incluido  |
| 06.4 | Gasto mensual medio                               | --   | --   | 15.000,00 | --         | --  |
| 06.5 | Proyecto de gasto                                 | Regla 21 Orden HAP/1781/2013, Instrucción del modelo normal de contabilidad local. | 2017-2-FEDER-25-2 EDUSI REVITALIZACIÓN DE CALPE: INVERSIÓN   | --        | --         | Existen ingresos afectados a la financiación del servicio                                   |
| 06.6 | Valor estimado del contrato                       | Art. 101 LCSP  | --   | 49.586,78 | --         | --  |
| 06.7 | Gasto en ej cte. / anot contable                  | --   | 3253-4912-6260000 INVERS NUEVA EQUIPOS PROMOCION PARTICIP CIUDADANA TECNOLOGIAS INFORMACION Y COMUNICACIONES RC 22018/13112  | 60.000,00 | --         | --  |
| 06.8 | Gasto en ej futuros                               | Art. 174 TRLRHL Art. 79 y ss RD 500/90   | NO   | --        | --         | Previsión   |
| 06.9 | Regulación armonizada                             | Art. 19 y 20 LCSP  | No se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada (Informe secretaria, consideración jurídica 2)   | --        | --         | --  |
| 07   | <b>Revisión de precios</b>                        | Art. 103 LCSP  | Sin revisión de precios, salvo existencia de exigencia legal (Anexo I.1 PCAP)  | --        | SI         | --  |
| 08   | <b>Órgano de contratación.</b>                    | Disp. Adicional segunda 1. LCSP  | Junta de Gobierno (Cláusula 8.2 PCAP.)   | --        | SI         | Competencia del Alcalde, Decreto de delegación en Junta de Gobierno de 26 de junio de 2015. |
| 09   | <b>Pliego cláus advas part (PCAP)</b>             | Art. 116.3 y 121 LCSP  | Tecnico de Contratacion, VICENT SARAGOSSA I RIOS, a 18 de Junio de 2018  | --        | SI         | --  |
| 10   | <b>Pliego de prescripciones técnicas (PPT)</b>    | Art. 116.3 LCSP (exigencia) Art. 124 y 125.1.a) LCSP (contenido)                   | Responsable de Turismo, JOSE FRANCISCO PERLES RIBES, a 1 de Junio de   | --        | SI         | --  |
| 11   | <b>Procedimiento adjudicación</b>                 | Art. 156 y ss LCSP   | Abierto (Cláusula 8.1 y Anexo I.1 PCAP)  | --        | ver subapº | --  |

## FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

| apdo | ASPECTO FISCALIZADO  | Norma reguladora   | Contenido en expediente   | auxiliar | Cumplimº               | causa de incumplimiento / observaciones  |
|------|--|--|---|----------|------------------------|--|
| 11.1 | Tramitación anticipada   | DA tercera 2 LCSP Art. 110.2 TRLRHL, en relación con Informe IGAE de 14 de abril de 2004 | - Directora DUSI, MARIA TERESA PARREÑO VIDAL, a 22 de Junio de 2018, actuación pendiente de validación por parte del Organismo Intermedio<br>- PCAP 1.1 y 10.8 La adjudicación del presente contrato quedará sometida, no obstante, a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos europeos que la han de financiar en parte. | --       | SI con recomendaciones | Recomendación: indicar la circunstancia en anuncio licitación                      |
| 12   | Criterios de valoración de las ofertas.                                  | Art. 146 LCSP Aplicación criterios adjudicación  | Según subpartados (PCAP ANEXO IV)   | --       | ver subapº             | --   |
| 12.1 | Criterios subjetivos (%)   | --   | --  | 25,00    | --                     | --   |
| 12.2 | Criterios objetivos (%)  | --   | --  | 75,00    | --                     | --   |
| 12.3 | Ofertas anormalmente bajas   | Art. 149 LCSP Ofertas anormalmente bajas   | único criterio / pluralidad de criterios (Anexo IV PCAP)  | --       | SI con observaciones   | Deben incluirse en PCAP los criterios para considerar anormalmente baja una oferta |
| 13   | Publicidad   | Art. 135 LCSP  | Perfil del contratante: <a href="https://contrataciondelestado.es">https://contrataciondelestado.es</a> (PCAP Anexo I.1)  | --       | SI                     | Según subpartados  |
| 14   | Fraccionamiento del objeto del contrato                                  | Art. 99.2 LCSP. Objeto de los contratos  | No se observa concurrencia de dicha circunstancia   | --       | SI                     | Plataforma de contratación del sector público (MINHAFFP)                           |
| 15   | Clasificación del contratista  | Artículo 77 LCSP   | Sin exigencia de clasificación en PCAP (PCAP Anexo I.1)   | --       | SI                     | --   |
| 16   | Informe de la Secretaría   | Disp. Adic. Tercera.8 LCSP Art. 113 RD Leg 781/86  | Informe favorable de la Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de junio de 2018  | --       | SI                     | --   |
| 17   | Informe con propuesta de resolución                                      | Art. 175 RD 2568/1986 (ROF)  | Tecnico de Contratacion, VICENT SARAGOSSA I RIOS, a 7 de agosto de 2018   | --       | SI                     | --   |
| 18   | Repercusión en la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera | - Disp. Adic. Tercera.3 LCSP<br>- Art. 192 LRL GV, prestación de nuevos servicios        | Contratación del suministro prevista en presupuesto 2018, sin previsible incidencia en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera municipal.   | --       | SI                     | --   |

”

**En virtud del artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público, y de su disposición adicional segunda, y en virtud de la delegación conferida a ésta por Decreto de fecha 26 de junio de 2015, a la Junta de Gobierno Local propongo:**

**PRIMERO:** Contratar el suministro de Mejora Infraestructura Wifi Calp, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

**SEGUNDO:** Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, por un presupuesto base de licitación de 49.586,78 euros (IVA excluido), que coincide con el valor estimado del contrato, y una duración de 4 meses, empezando en la fecha de su formalización.

**TERCERO:** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, subsanado conforme a las observaciones derivadas de la fiscalización previa del expediente, y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la licitación.

**“EXTRACTO PCAP: CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO:**

## FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

| Objeto y características del contrato  |   |
|--|---|
| Expediente:  | SUM 06/2018 - EDUSI   |
| Título:  | Trabajos de mejora para la infraestructura wifi de calp en el marco de la 2 "desarrollo y despliegue de nuevas soluciones smart city e integración de éstas" con las ya existentes en la estrategia de desarrollo urbano sostenible edusi revitalización Calp |
| Código CPV:  | 31700000-3 Material electrónico, electromecánico y electrotécnico   |
| Perfil del contratante:  | <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;ubicacionOrganica=5XvXwjmN2bE%3D">https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;ubicacionOrganica=5XvXwjmN2bE%3D</a>                   |
| Presupuesto base de licitación   | <b>49.586,78 €</b>  |
| IVA  | 10.413,22 €   |
| Total  | 60.000,00 €   |
| Plazo inicial de ejecución en meses:   | 4 meses   |
| Posibilidad de prórroga  | No  |
| Plazos parciales (en su caso)  | No,   |
| Modificación del contrato S/N  | No  |
| Valor estimado contrato:   | Si  |
| Coincide con el Presupuesto de licitación<br>(En caso negativo motivar de acuerdo con el art.101 LCSP) |   |
| Financiación europea   | Si, Cofinanciado por los fondos EDUSI en un 50%   |
| Adjudicación   |   |
| Procedimiento de adjudicación  | Abierto   |
| Publicidad   | Perfil de Contratante Junta de Gobierno   |
| Tramitación del Expediente   | Ordinaria   |
| Plazo máx presentación proposiciones   | 15 días desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante   |
| Criterios de adjudicación evaluable mediante juicio de valor   | Si  |
| Garantía Definitiva  | 5% del importe de adjudicación  |
| Ejecución y extinción  |   |
| Entrada en vigor del contrato  | Fecha última firma  |
| Condiciones especiales de ejecución  | Si, Cláusulas 13.2 y 15   |
| Periodicidad del pago (Mensual/Trimestral/Anual)   | A trabajo realizado y recibido de conformidad   |
| Revisión de precios:   | NO, salvo exigencia legal   |
| Plazo de garantía  | 6 meses   |

**“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR EL QUE SE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE MEJORA PARA LA INFRAESTRUCTURA WIFI DE CALP EN EL MARCO DE LA 2 “DESARROLLO Y DESPLIEGUE DE NUEVAS SOLUCIONES SMART CITY E INTEGRACIÓN DE ÉSTAS” CON LAS YA EXISTENTES EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE EDUSI REVITALIZACIÓN CALP**



**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

## **1.-ANTECEDENTES DEL CONTRATO**

*El Boletín Oficial del Estado de fecha 22 de mayo de 2017 publica la Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría de Presupuestos y Gastos por la que se conceden ayudas de la segunda convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre.*

*En dicha resolución consta como beneficiario el Ayuntamiento de Calp, para la realización de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado "EDUSI Revitalización de Calp" con una subvención otorgada de 3.067.261,00 Euros y siendo asignado como Organismo Intermedio la Dirección General de Relaciones con las CCAA y Entes Locales.*

*La presente contratación se enmarca en el desarrollo de las operaciones correspondientes a la EDUSI Calp, dentro del Objetivo Temático 2 "Mejora del Uso y la Calidad de las TICS y el acceso a las mismas" y la línea de actuación LA2 DESARROLLO Y DESPLIEGUE DE NUEVAS SOLUCIONES SMART CITY E INTEGRACIÓN DE ÉSTAS.*

## **2.-OBJETO DEL CONTRATO**

*El objeto de la presente licitación consiste en la realización de trabajos de mejoras para la infraestructura Wifi de Calp.*

## **3.-ALCANCE DEL CONTRATO**

*Hace unos años el ayuntamiento de Calp, puso en marcha un servicio de internet a través de WIFI gratuito en las playas y en varios puntos de la localidad. Para el acceso a dicho servicio de WIFI gratuito, cada usuario debía registrarse dando un correo electrónico y un nombre de usuario.*

*A fecha actual el servicio no se encuentra operativo, y se requieren mejoras para implementar la red de forma que de cobertura al sistema de sensorización que va a ponerse en marcha en el marco de esta Estrategia. Del mismo modo, ofrecer un servicio de conexión a WiFi público es una acción muy bien considerada por la mayoría de la población, asociada rápidamente con el concepto de Smart City o en el caso de Calp de Smart Destination. Constituye una **acción fácil de promocionar** mediante cartelera, adhesivos, etc., y **permite obtener información muy útil de los gustos y preferencias** de los visitantes.*

*A tal efecto deberían acometerse, al menos las siguientes acciones:*

- *Adecuación cuadro eléctrico del centro de interpretación del peñón de Ifac.*
- *Reconfiguración y puesta en marcha del enlace punto a punto entre el centro de interpretación y el centro de comunicaciones de Toix.*
- *Instalación de un sistema de autenticación para los usuarios del wifi público.*
- *Custodia de datos cumpliendo la normativa aplicable.*
- *Revisión de todos los puntos wifi, reutilizando o reubicando todo lo posible.*
- *Ampliación de la red WIFI en la zona afectada por el DUSI. Si estuviera en funcionamiento, actualmente cubriría la playa de Levante, la playa del Bol y la*

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

*playa del Cantal Roig.*

*Tal y como refleja el Estudio Turístico de Calp 2016, 1 de cada 3 turistas navegaron gracias al WIFI público gratuito, lo que genera una cantidad importante de datos que se pueden utilizar como fuente para procesos de análisis y gestión de información.*

*Es importante explorar la posibilidad de que el Ayuntamiento acceda a los principales datos de uso, de carácter anónimo, bien a través de un sistema de inteligencia turística o bien directamente a través de la empresa suministradora, y siempre teniendo en consideración y **cumpliendo la ley vigente en materia de protección de datos**, ya que entre otras cosas se pueden obtener los siguientes datos:*

- *Variación del uso de la WIFI en distintos momentos del año.*
- *Personas conectadas a la red en tiempo real.*
- *Volúmenes de información gestionados por la red WIFI.*
- *Contactos de los usuarios de WIFI público a través del email de registro.*

*Obtener los datos de los usuarios puede facilitar al ayuntamiento la realización de **campañas de consulta** sobre la satisfacción del servicio WiFi, sobre puntos de mejora, o incluso el **envío de encuestas personalizadas** a determinados usuarios para conocer su opinión sobre Calp o sobre su experiencia turística en el municipio. Esta técnica es utilizada por ejemplo por el Museo Metropolitano de Nueva York, para al tiempo que ofrecen el servicio de WiFi gratis, conocer las preferencias del usuario o enviarle publicidad a posteriori.*

*Otra posibilidad que se abre al implantar una infraestructura para el WiFi municipal será dotar de mayor y mejor conectividad a la policía y los servicios de emergencias. La reserva de un porcentaje del ancho de banda de la red instalada puede permitir a estos cuerpos, servirse de la WiFi para establecer comunicaciones encriptadas, lo que revierte de forma directa en mayor seguridad para los turistas y establecimientos turísticos.*

*Un ejemplo de Destino Turístico donde se ha implantado un modelo de WiFi es Palma de Mallorca, donde su implantación permitirá brindar los siguientes servicios:*

- *Destinados a los **residentes y turistas**: Acceso a internet.*
- *Destinados a la **Administración**: Coordinación de cuerpos de seguridad, emergencias y protección civil, acceso a servicios de auto prestación (aplicaciones, telefonía VoIP, gestión remota de servicios).*
- *Destinados a las **empresas**: publicidad geo-localizada, patrocinio, social WiFi, integración con redes WiFi existentes.*

*Difusión de **avisos y alertas de seguridad y emergencias**.*

*Los puntos wifi ofertados deben cumplir con las especificaciones requeridas en el programa WIFI4EU.*

#### **4.-PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

*El contratista estará obligado a ejecutar el contrato en el plazo máximo de 4 meses desde la adjudicación del mismo.*

#### **5.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA LICITACIÓN: PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

*La oferta técnica a presentar incluirá como mínimo la siguiente documentación:*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

-Documento que concrete el alcance del contrato, respetando siempre los mínimos establecidos en el presente Pliego.

-Planificación de los trabajos con indicación del cronograma de actuaciones.

-Metodología propuesta por el oferente para la prestación de los servicios y la elaboración del Centro de Turismo Inteligente al que se refiere el presente contrato.

-Descripción de los medios humanos y tecnológicos puestos a disposición del Ayuntamiento de Calp para la prestación del servicio.

## 6.-PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato se fija en 60.000,00 Euros (IVA incluido).

## 7.-ESPECIAL ATENCIÓN A LA NORMATIVA REGULADORA Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PUBLICIDAD SOBRE LA COFINANCIACION DE LOS FONDOS EUROPEOS.

En toda la documentación asociada al presente contrato se hará constar expresamente que "La Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado "EDUSI Revitalización de Calp" tiene un coste de 6.134.522,12€ y se halla financiada al 50% (3.067.261,00 Euros) por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) a través de la convocatoria de 2016 gestionada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020. El Ayuntamiento de Calpe realiza una contribución financiera del 50%."

Asimismo se hará constar que sin perjuicio de la normativa nacional que proceda, el contrato estará sujeto a las disposiciones y normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación. Por ello este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca. En particular, serán aplicables:

- Reglamento (UE) Nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objeto de inversión en crecimiento y empleo.
- Estrategia a favor del desarrollo sostenible adoptada en junio de 2001 por el Consejo Extraordinario de Gotemburgo.
- Orientaciones para los Estados Miembros. Desarrollo Sostenible Integrado en el medio urbano. Reglamento FEDER (artículo 7)
- Estrategia Europa 2020 para el crecimiento inteligente, sostenible e integrador.
- Acuerdo de Asociación de España 2014-2020
- Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020
- Ciudades del mañana: retos, visiones y caminos a seguir de la D.G. Política Regional de octubre de 2011
- Carta de Leipzig sobre ciudades europeas sostenibles, de 24 de mayo de 2007
- Política de Cohesión y Ciudades: La Contribución Urbana al Crecimiento y el Empleo en las Regiones de 13 de julio de 2006 COM(2006) 385 Final.

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

*En la factura que por el adjudicatario finalmente se presente se hará constar expresamente la financiación europea del proyecto mediante el siguiente texto u otro de carácter similar:*

*“La Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado “EDUSI Revitalización de Calp” tiene un coste de 6.134.522,12€ y se halla financiada al 50% (3.067.261,00 Euros) por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) a través de la convocatoria de 2016 gestionada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020. El Ayuntamiento de Calpe realiza una contribución financiera del 50%.”*

**CUARTO:** Aprobar el gasto de 60.000,00 euros, reservado en la aplicación presupuestaria n.º 3253.4912.6260000 del vigente Presupuesto, según RC n.º 220180013112.

**QUINTO:** Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba favorablemente la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

**10- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REASFALTADO DE URBANIZACIONES DE CALP ELABORADO POR EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS D. PEDRO J. JIMÉNEZ VALLS EN MAYO DE 2018).**- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

**“D. MANUEL J. CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal de Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**EXPONE:**

**I.-** Visto el proyecto de obras de reasfaltado de urbanizaciones de Calp, elaborado por el Ingeniero de caminos, canales y puertos, D. Pedro J. Jiménez Valls en mayo de 2018, con un presupuesto base de licitación total de 1.979.306,78 € (IVA excluido) y cuya ejecución se ha dividido en cinco lotes.

**II.-** Visto el informe de supervisión del proyecto emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal, D. Juan Cervantes Martínez, en fecha 23 de agosto de 2018, con el contenido siguiente:

*“En relación al Proyecto de **“REASFALTADO - URBANIZACIONES DE CALP”**”*

**INFORMA:**

**1.-** Los datos más significativos del proyecto de referencia son los siguientes:

|                                   |                |
|-----------------------------------|----------------|
| - Presupuesto Base de Licitación: | 1.979.306,78 € |
| - IVA:                            | 415.654,42 €   |
| - TOTAL:                          | 2.394.961,20 € |

## FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

- Técnico Redactor: D.PEDRO JOSÉ JIMÉNEZ VALLS (Ingeniero de Caminos, C. y P.)  
 - Fecha redacción: Mayo 2018  
 - Plazo de Ejecución: 4 meses para cada lote  
 - Plazo de Garantía: 1 año

De acuerdo a la siguiente división por **LOTES**

|  |  |              |
|--|--|--------------|
| <b>LOTE Nº1</b>                                |  |              |
|  | Presupuesto de ejecución Material        | 338.003,24   |
| <b>LOTE Nº2</b>                                |  |              |
|  | Presupuesto de ejecución Material        | 343.703,63   |
| <b>LOTE Nº3</b>                                |  |              |
|  | Presupuesto de ejecución Material        | 330.174,31   |
| <b>LOTE Nº4</b>                                |  |              |
|  | Presupuesto de ejecución Material        | 322.431,57   |
| <b>LOTE Nº5</b>                                |  |              |
|  | Presupuesto de ejecución Material        | 328.970,26   |
| <b>SUMA PRESUPUESTOS DE EJECUCIÓN MATERIAL</b> |  | 1.663.283,01 |
|  | 13,00% Gastos Generales                  | 216.226,79   |
|  | 6,00% Beneficio Industrial               | 99.796,98    |
|  | Presupuesto base de licitación           | 1.979.306,78 |
|  | 21,00% I.V.A.                            | 415.654,42   |
|  | Presupuesto base de licitación con I.V.A | 2.394.961,20 |

**2.-** El proyecto incluye toda la documentación técnica exigible de acuerdo a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y los artículos 124 a 133 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para posibilitar la ejecución del mismo en el caso de que la Corporación Municipal lo estime oportuno.

**3.-** El técnico que suscribe ha supervisado el contenido de dicha documentación y se ha comprobado que incluye todas aquellas justificaciones necesarias.

**4.-** El proyecto cumple con el P.G.O.U. de Calp, como consta de modo expreso en el siguiente literal en el punto 9 de la memoria.-. **AJUSTE A PLANEAMIENTO**

La zona actuación está ampliamente consolidada y se ajusta plenamente al PGOU de Calp.

**5.-** En el proyecto consta de modo expreso el siguiente literal, en el punto 12 de la memoria.- **CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.**

En aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de la Ley 14/2013 (de 27 de septiembre) de apoyo a emprendedores y su internacionalización, respecto a la clasificación del contratista y categoría del contrato exigible en el presente proyecto, en el artículo 43 de la Ley 14/2013, Exigencia de clasificación, indica: Para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de obras de importe igual o superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado.

## FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

Los grupos y subgrupos propuestos para la clasificación de contratistas, están de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 1098/2001.

Por lo tanto, como el Presupuesto Base de Licitación de cada uno de los lotes de la presente obra es menor de 500.000 €, no es exigible la clasificación del contratista.

No obstante, según el artículo 74 (Medios para acreditar la solvencia), la clasificación del empresario en un grupo o subgrupo determinado, acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo.

Por ello cabe indicar que las empresas calificadas en los grupos y subgrupos indicados a continuación acreditará la solvencia de la empresa en la celebración del contrato de la obra.

- G-6. Viales y pistas con firmes de mezclas bituminosas
- Subgrupo 4: Con firmes de mezclas bituminosas.
- Categoría 2.

Por todo ello, se redacta el presente informe de supervisión favorable, haciendo constar que el proyecto revisado es técnicamente viable y es el que se ha de utilizar para la aprobación, contratación y ejecución de dicha obra.

Lo que le traslado a Ud. Para su conocimiento y efectos oportunos.”

III.- Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría municipal en fecha 6 de septiembre de 2018, con el contenido siguiente:

**“ANTECEDENTES**

**Primero.-** Consta en el expediente proyecto de obras de reasfaltado urbanizaciones de Calp, redactado por el Ingeniero de caminos, canales y puertos, D. Pedro J. Jiménez Valls, presentado en este ayuntamiento el día 9 de julio de 2018, núm. Reg. Entrada 11975.

**Segundo.-** El proyecto está formado por la siguiente documentación:

- Doc. 1.- Memoria y anejos.
- Doc. 2.- Planos
- Doc. 3.- Pliego de Prescripciones técnicas particulares
- Doc. 4.- Presupuesto.

Dicho proyecto señala, en el Doc. 1 – Memoria, punto 6, que la totalidad de las actuaciones se realizan dentro del dominio público.

Además el proyecto contempla la ejecución en 5 lotes. El presupuesto base de licitación total asciende a 1.979.306,78 € (IVA excluido), distribuidos de la siguiente forma:

| Lote   | P.E.M.       | Presupuesto base de licitación | Presupuesto base de licitación IVA incluido |
|--------|--------------|--------------------------------|---|
| Lote 1 | 338.003,24 € | 402.223,85 €                   | 486.690,85 €                                |
| Lote 2 | 343.703,63 € | 409.007,31 €                   | 494.898,84 €                                |

## FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

|              |              |                       |                       |
|--------------|--------------|-----------------------|-----------------------|
| Lote 3       | 330.174,31 € | 392.907,42 €          | 475.417,97 €          |
| Lote 4       | 322.431,57 € | 383.693,56 €          | 464.269,20 €          |
| Lote 5       | 328.970,26 € | 391.474,62 €          | 473.684,26 €          |
| <b>Total</b> |              | <b>1.979.306,78 €</b> | <b>2.394.961,20 €</b> |

**Tercero.-** Consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico de obras públicas de 23 de agosto de 2018, que señala que el proyecto incluye toda la documentación técnica exigible para posibilitar la ejecución del mismo, que ha supervisado el contenido de dicha documentación y se ha comprobado que incluye todas aquellas justificaciones necesarias e informa favorablemente la supervisión del proyecto, haciendo constar que el mismo es técnicamente viable y es el que se va a utilizar para la aprobación, contratación y ejecución de dicha obra. Además dicho proyecto cumple con el P.G.O.U. de Calp, como consta de moda expreso en el punto 9 de la memoria.- Ajuste a planeamiento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El Art. 231 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público señala que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que la competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

De conformidad a lo previsto en el Art. 232 del mismo texto se trata de una obra de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

El Art. 233 de la citada norma señala en su apartado 1 el contenido de los proyectos.

Por otra parte, el apartado 2 del mismo precepto señala que para los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación inferiores a 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IVA excluido, y para los restantes proyectos enumerados en el artículo anterior, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma que en las normas de desarrollo de esta Ley se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. No obstante, solo podrá prescindirse de la documentación indicada en la letra g) del apartado anterior en los casos en que así esté previsto en la normativa específica que la regula.

**Segundo.-** Respecto a la supervisión del proyecto, el Art. 235 de la Ley de Contratos del Sector público, señala que " Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.

La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley."

En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo."

**Tercero.-** Respecto al procedimiento establecido para la aprobación de proyectos de obras

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

*municipales, no ha sido establecido ni en la legislación de régimen local ni en la Ley de Contratos del Sector público. Si bien el Art. 93 del TRRL señala que "La aprobación de los proyectos locales se ajustará al procedimiento legalmente establecido. En todo caso, las provinciales una vez tomados en consideración los proyectos por la Diputación Provincial, serán sometidos a información pública con carácter previo a su resolución definitiva."*

*Por tanto el trámite de información pública solo se exige respecto a los proyectos de obras provinciales, si bien, no hay inconveniente en que cuando se trate de obras ordinarias de cierta importancia, el proyecto se someta a información pública.*

**Cuarto.-** *En cuanto al órgano competente para aprobar los proyectos, de conformidad a lo previsto en la Disposición adicional segunda punto 1 de la Ley de Contratos del Sector público, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras (...), cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

*El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local por delegación aprobada por Decreto de 26 de junio de 2015.*

*Es cuanto tengo a bien informar salvo mejor criterio fundado en derecho."*

**En virtud del artículo 231 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de su disposición adicional segunda, a la JUNTA DE GOBIERNO propongo:**

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto de ejecución de las obras de reasfaltado de urbanizaciones de Calp elaborado por el Ingeniero de caminos, canales y puertos, D. Pedro J. Jiménez Valls en mayo de 2018.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo al Negociado de Contratación para el inicio del expediente para la licitación de las obras objeto del Proyecto. ”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba favorablemente la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

**11- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (APROBAR PLIEGO Y CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN PROYECTO PLAN DE ARBOLADO, EXPTE SER 12/2018).-** Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

**"D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal Delegado de Hacienda, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**



**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

**EXPONE:**

**I.-** La acción persigue el cumplimiento del reto 3 de la EDUSI Calp Revitalización de Calp -R3. Regenerar los espacios urbanos de Calp para convertir la ciudad en un espacio de calidad de vida, verde y sostenible- dentro del Eje Estratégico número 6 -Regenerar, proteger, conservar y promocionar el medio ambiente- y conformando la línea de actuación LA8 -Recuperación de espacios verdes, anillo verde del caso histórico y corredor verde entre éste y Las Salinas. Se orienta la actuación en la mejora de las condiciones de las vías de conexión entre el casco histórico y la zona baja -formada por una llanura de aluvión- del municipio, de forma que la circulación peatonal sea una alternativa viable gracias a las condiciones de sombra creada por el nuevo arbolado.

**II.-** Por el Biólogo del Ayuntamiento se ha elaborado Pliego de Prescripciones Técnicas.

**III.-** Por el Negociado de Contratación se ha elaborado propuesta de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación del Servicio de Redacción Proyecto Plan de Arbolado (SER 13/2018 – EDUSI).

**IV.-** Por la Secretaría Municipal, se ha emitido con fecha 9 de Julio de 2018 informe en los siguientes términos:

“**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

**1.- Características del contrato.**

*Se requiere de la redacción de un proyecto denominado “Proyecto Arbolado y urbanización asociada en diversas vías del Termino Municipal de Calp”. Este proyecto habrá de servir como documento a integrar en la licitación de los trabajos de ejecución. Asimismo, será objeto de este contrato la dirección de obras de los citados trabajos de ejecución. El detalle de las características del servicio deberá ser aportado por los licitadores, siguiendo las especificaciones mínimas marcadas en el pliego de prescripciones técnicas y el procedimiento establecido al efecto por el pliego de cláusulas administrativas.*

*El valor estimado del contrato asciende a 12.000 euros.*

*El contrato tiene una duración de tres meses, no prorrogable, cumpliendo con las previsiones establecidas en la LCSP.*

**2.- Régimen jurídico de la contratación y competencia municipal.**

*La contratación que se pretende está incluida en el ámbito de la LCSP, en tanto en cuanto que es de aplicación a las entidades que integran la Administración Local (art. 3.1.a. LCSP).*

*Es un contrato de carácter administrativo, de conformidad con el art. 25.1.a. LCSP, que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 25.2 LCSP).*

*Se trata de un contrato de servicio previsto en el art.17 LCSP.*

*No se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, art. 22 LCSP*

*El contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación. Art. 44.1.a) LCSP.*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

*Es un servicio de competencia municipal de acuerdo con el art. 25.2 b) Medio ambiente urbano, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*

### **3.- Financiación**

*Este contrato está cofinanciado al 50% por el FEDER de la Unión Europea, en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible del period de programación 2014 – 2020, incluido en el Eje 12: Desarrollo Urbano.*

*La Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado “EDUSI Revitalización de Calp” tiene un coste total de 6.134.522,12€ y se halla financiada al 50% (3.067.261,00 Euros) por el FEDER.*

*Como contrato cofinanciado por el FEDER estará sujeto a las disposiciones y normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación. En particular y entre otros los siguientes:*

*- Reglamento (UE) Nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objeto de inversión en crecimiento y empleo.*

*- Reglamento (UE) 1303/2013. Anexo XII. Por el que se establecen disposiciones comunes y generales para el FEDER, el Fondo Social Europeo, el Fondo de Cohesión y el Fondo Europeo Agrícola y Marítimo.*

*- Reglamento de Ejecución (CE) 821/2014 de la Comisión. Capítulo II.*

*- Reglamento Delegado (UE) Nº 480/2014, de 3 de marzo de 2014, que desarrolla el Reglamento nº 1303/2013.*

*- Reglamento (UE) Nº 1304/2013, de 17 de diciembre 2013, sobre el Fondo Social Europeo.*

### **4.- Expediente**

*En el expediente tramitado figuran incorporados los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 del TRLCSP.*

*De acuerdo con la disposición adicional tercera de la LCSP, las Administraciones Públicas locales aplicarán las reglas contenidas en ella con las especialidades que se recogen en dicha disposición y en la anterior, entre ellas, la preceptiva fiscalización por el Interventor de la Entidad Local e informe jurídico del Secretario en la aprobación de los expedientes de contratación.*

*Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares deberán ser aprobados por el órgano de contratación previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato.*

### **5.- Forma de adjudicación del contrato.**

*5.1.- Está prevista la adjudicación del contrato por procedimiento abierto, art. 156 LCSP, por lo que todo empresario o persona física interesada podrá presentar su proposición.*

*5.2.- No se prevé la tramitación urgente del contrato.*

*5.3.- En cuanto a los criterios de adjudicación, parecen vinculados directamente con el objeto del contrato y proporcionales al mismo. Se establecen tanto criterios valorables de forma objetiva o automática como criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor y estos son, la oferta económica (máximo 35 puntos) y reducción del plazo de entrega (máximo 40 puntos) de carácter*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

automático, y la mejor presentación del servicio de redacción del proyecto (máximo 25 puntos) respecto los segundos.

Se comprueba que el pliego de cláusulas administrativas particulares prevé que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.

**6.- Publicidad**

**5.1.- Publicidad de la licitación**

Los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, cuando sean abiertos, deberán anunciarse en el perfil de contratante del órgano de contratación. (art. 135.1 LCSP)

**5.2.- Publicidad adjudicación**

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo de 15 días.

**5.3.- Publicidad formalización**

1. La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 118.1 se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, junto con el correspondiente contrato.

**7.- Órgano competente.**

Es órgano competente la Junta de Gobierno, por Decreto de delegación de 26 de junio de 2015.

Corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos que se regulan en el artículo 117 LCSP.

**CONCLUSIÓN**

Se informa favorablemente el expediente para la contratación del Servicio de Redacción Proyecto Plan de Arbolado (Expdte. SER 13/2018 – EDUSI).”

VI.- Por la Intervención Municipal, en fecha 28 de Agosto de 2018, se ha realizado fiscalización previa del expediente de contratación con el siguiente resultado:

“

|                                |   |    |
|--------------------------------|---|----|
| <b>FISCALIZACIÓN PREVIA</b>    | Autorización del gasto  |    |
| <b>Gasto</b>                   | SER 13/2018 - EDUSI Título: SERVICIO DE REDACCIÓN PROYECTO PLAN DE ARBOLADO |    |
| <b>Expediente</b>              | 2018/D16/01017  |    |
| <b>Resultado fiscalización</b> | <b>apdo</b>   |    |
| SI                             |   | 17 |
| NO                             |   | 0  |
| ver subapº                     |   | 1  |
| <b>Resultado fiscalización</b> | <b>subapº</b>   |    |

eE\*ZIMVGMYYTA12P260+mQc\*W

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

|                        |   |
|------------------------|---|
| SI con recomendaciones | 0 |
| SI con observaciones   | 1 |
| NO                     | 0 |

**RESUMEN DEFICIENCIAS / OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES**

| apdo | ASPECTO FISCALIZADO                     | Norma reguladora                                | Contenido en expediente                                  | auxiliar | Cumplimº             | causa de incumplimiento / observaciones  |
|------|---|---|--|----------|----------------------|--|
| 12   | Criterios de valoración de las ofertas. | Art. 146 LCSP Aplicación criterios adjudicación | Según subapartados (PCAP ANEXO IV)                       | --       | ver subapº           | --   |
| 12.3 | Ofertas anormalmente bajas              | Art. 149 LCSP Ofertas anormalmente bajas        | único criterio / pluralidad de criterios (Anexo IV PCAP) | --       | SI con observaciones | Deben incluirse en PCAP los criterios para considerar anormalmente baja una oferta |

**DETALLE FISCALIZACIÓN**

| apdo | ASPECTO FISCALIZADO                               | Norma reguladora  | Contenido en expediente  | auxiliar  | Cumplimº | causa de incumplimiento / observaciones                   |
|------|---|---|--|-----------|----------|---|
| 01   | Objeto del contrato                               | Art. 99.1 LCSP. Objeto de los contratos   | SER 13/2018 - EDUSI Título: SERVICIO DE REDACCIÓN PROYECTO PLAN DE ARBOLADO  | --        | SI       | --  |
| 02   | Necesidad del contrato                            | Art. 28 LCSP Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.<br>Art. 116.1 LCSP Expediente de contratación: iniciación y contenido. | Biólogo ST-DIS, MANUEL MIRO NAVARRO, a 13 de Junio de 2018 Decreto: 201800394 de Responsable UG, MARIA PILAR CABRERA BERTOMEU, a 1 de Febrero de 2018, Admitir a trámite la Expresión de Interés denominada Redacción de proyecto del Plan de Arbolado del Casco Urbano y Anillo Verde de Calp | --        | SI       | --  |
| 03   | Clase de contrato                                 | Art. 12 LCSP Calificación de los contratos<br>Art. 17 LCSP Contrato de servicios  | Contrato administrativo, del art. 25.1.a. LCSP<br>Contrato de servicios del art. 17 LCSP (Consideración jca. 2 informe Secretaría)   | --        | SI       | --  |
| 04   | Competencia municipal                             | Art. 25 y 26 Ley 7/1985 LRBRL   | Es un servicio de competencia municipal de acuerdo con el art. 25.2 b) Medio ambiente urbano, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). (Informe Secretaría, consideración jca 2)   | --        | SI       | --  |
| 05   | Duración del contrato                             | Art. 29 LCSP Plazo de duración de los contratos.  | --   | --        | SI       | --  |
| 05.1 | Plazo total de ejecución en meses                 | --  | --   | 3,00      | --       | --  |
| 05.2 | Meses previstos de ejecución en ej cte            | --  | --   | 3,00      | --       | --  |
| 05.3 | Meses previstos de ejecución en ej futuros (2017) | --  | --   | 0,00      | --       | --  |
| 05.4 | Posibilidad de Prórroga                           | --  | SI   | 0,00      | --       | --  |
| 06   | Importe del gasto                                 | Art.216 TRLRHL  | Según subapartados   | --        | SI       | --  |
| 06.1 | Importe del servicio                              | --  | --   | 12.000,00 | --       | --  |
| 06.2 | IVA   | LIVA  | 21,00  | 2.520,00  | --       | --  |
| 06.3 | Gasto total acumulado todos los ejercicios        | --  | Anexo I.1 PCAP   | 14.520,00 | --       | IVA incluido  |
| 06.4 | Gasto mensual medio                               | --  | --   | 4.840,00  | --       | --  |
| 06.5 | Proyecto de gasto                                 | Regla 21 Orden HAP/1781/2013, Instrucción del modelo normal de contabilidad local.  | 2017 2 FEDER 25 9 EDUSI REVITALIZACIÓN DE CALPE: INVERSIÓN   | --        | --       | Existen ingresos afectados a la financiación del servicio |

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/

EE\*ZIMVGMYYTA12P260+mQc\*W

## FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

| apdo | ASPECTO FISCALIZADO  | Norma reguladora   | Contenido en expediente  | auxiliar  | Cumplimº             | causa de incumplimiento / observaciones   |
|------|--|--|--|-----------|----------------------|---|
| 06.6 | Valor estimado del contrato  | Art. 101 LCSP  |  | 12.000,00 | --                   | --  |
| 06.7 | Gasto en ej cte. / anot contable   | --   | 3128 1511 6090000 OTRAS INVERSIONES NUEVAS INFRAESTRUCTURAS Y BIENES USO GRAL. RC 220180016089   | 14.520,00 | --                   | --  |
| 06.8 | Gasto en ej futuros  | Art. 174 TRLRHL Art. 79 y ss RD 500/90   | NO   | --        | --                   | Previsión   |
| 06.9 | Regulación armonizada  | Art. 19 y 20 LCSP  | No se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada (Informe secretaria, consideración jurídica 2)   | --        | --                   | --  |
| 07   | Revisión de precios  | Art. 103 LCSP  | Sin revisión de precios, salvo existencia de exigencia legal (Anexo I.1 PCAP)  | --        | SI                   | --  |
| 08   | Órgano de contratación.  | Disp. Adicional segunda 1. LCSP  | Junta de Gobierno (Cláusula 8.2 PCAP)  | --        | SI                   | Competencia del Alcalde, Decreto de delegación en Junta de Gobierno de 26 de junio de 2015. |
| 09   | Pliogo cláus advas part (PCAP)   | Art. 116.3 y 121 LCSP  | Tecnico de Contratacion, VICENT SARAGOSSA I RIOS, a 27 de Junio de 2018  | --        | SI                   | --  |
| 10   | Pliogo de prescripciones técnicas (PPT)                                  | Art. 116.3 LCSP (exigencia) Art. 124 y 125.1.a) LCSP (contenido)                         | Biólogo ST-DIS, MANUEL MIRO NAVARRO, a 21 de Junio de 2018   | --        | SI                   | --  |
| 11   | Procedimiento adjudicación   | Art. 156 y ss LCSP   | Abierto (Cláusula 8.1 y Anexo I.1 PCAP)  | --        | SI                   | --  |
| 11.1 | Tramitación anticipada   | DA tercera 2 LCSP Art. 110.2 TRLRHL, en relación con Informe IGAE de 14 de abril de 2004 | --   | --        | --                   | --  |
| 12   | Criterios de valoración de las ofertas.                                  | Art. 146 LCSP Aplicación criterios adjudicación  | Según subapartados (PCAP ANEXO IV)   | --        | ver subapº           | --  |
| 12.1 | Criterios subjetivos (%)   | --   | --   | 25,00     | --                   | --  |
| 12.2 | Criterios objetivos (%)  | --   | --   | 75,00     | --                   | --  |
| 12.3 | Ofertas anormalmente bajas   | Art. 149 LCSP Ofertas anormalmente bajas   | único criterio / pluralidad de criterios (Anexo IV PCAP)   | --        | SI con observaciones | Deben incluirse en PCAP los criterios para considerar anormalmente baja una oferta          |
| 13   | Publicidad   | Art. 135 LCSP  | Perfil del contratante: <a href="https://contrataciondelestado.es">https://contrataciondelestado.es</a> (PCAP Anexo I.1)   | --        | SI                   | --  |
| 14   | Fraccionamiento del objeto del contrato                                  | Art. 99.2 LCSP. Objeto de los contratos  | No se observa concurrencia de dicha circunstancia  | --        | SI                   | --  |
| 15   | Clasificación del contratista  | Artículo 77 LCSP   | Sin exigencia de clasificación en PCAP (PCAP Anexo I.1)  | --        | SI                   | --  |
| 16   | Informe de la Secretaría   | Disp. Adic. Tercera.8 LCSP Art. 113 RD Leg 781/86  | Informe favorable de la Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 9 de junio de 2018  | --        | SI                   | --  |
| 17   | Informe con propuesta de resolución                                      | Art. 175 RD 2568/1986 (ROF)  | Tecnico de Contratacion, VICENT SARAGOSSA I RIOS, a 9 de agosto de 2018  | --        | SI                   | --  |
| 18   | Repercusión en la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera | Disp. Adic. Tercera.3 LCSP Art. 192 LRL GV, prestación de nuevos servicios               | Contratación del servicio prevista en presupuesto 2018 modificado, sin previsible incidencia en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera municipal. | --        | SI                   | --  |

En virtud del artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público, y de su disposición adicional segunda, y en virtud de la delegación conferida a ésta por Decreto de fecha 26 de junio de 2015, a la Junta de Gobierno Local propongo:

## FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

**PRIMERO:** Contratar la prestación del servicio de Redacción Proyecto Plan de Arbolado, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

**SEGUNDO:** Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, por un presupuesto base de licitación de 12.000,00 euros (IVA excluido), que coincide con el valor estimado del contrato, y una duración de 3 meses, empezando en la fecha de su formalización.

**TERCERO:** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la licitación.

**“ANEXO I.1 CUADRO RESUMEN PCAP**

| <b>Objeto y características del contrato</b>   |   |
|--|---|
| Expediente:  | SER 13/2018 - EDUSI   |
| Título:  | Servicio de Redacción Proyecto Plan de Arbolado   |
| Código CPV:  | 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos   |
| Perfil del contratante:  | <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;ubicacionOrganica=5XvXwjmN2bE%3D">https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;ubicacionOrganica=5XvXwjmN2bE%3D</a> |
| Presupuesto base de licitación (Plazo inicial)   | <b>12.000 €</b>   |
| IVA  | 2.520 €   |
| Total  | 14.520 €  |
| Plazo inicial de ejecución en meses:   | 3 meses   |
| Posibilidad de prórroga  | No  |
| Plazos parciales (en su caso)  | No,   |
| Modificación del contrato S/N  | No  |
| Valor estimado contrato:   | Si  |
| Coincide con el Presupuesto de licitación<br>(En caso negativo motivar de acuerdo con el art.101 LCSP) |   |
| Objeto de subvención   | Si, Cofinanciado por los fondos EDUSI en un 50%   |
| <b>Adjudicación</b>  |   |
| Procedimiento de adjudicación  | Abierto   |
| Publicidad   | Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno   |
| Tramitación del Expediente   | Ordinaria   |
| Plazo máx presentación proposiciones   | 15 días desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante   |
| Clasificación obligatoria  | No  |
| Criterios de adjudicación evaluable mediante juicio de valor   | Si  |
| Garantía Definitiva  | 5% del importe de adjudicación  |
| <b>Ejecución y extinción</b>   |   |
| Entrada en vigor del contrato  | Fecha última firma  |
| Condiciones especiales de ejecución  | Si, Cláusulas 13.2 y 15   |
| Periodicidad del pago (Mensual/Trimestral/Anual)   | A trabajo recibido de conformidad   |
| Revisión de precios:   | No, salvo exigencia legal   |
| Plazo de garantía  | 3 meses   |

**“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE UN PROYECTO DE ARBOLADO Y URBANIZACIÓN ASOCIADA EN DIVERSAS VÍAS DEL T.M. DE CALP**

**1.- Objeto del Contrato.**

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

*El contrato que regula el presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto los trabajos redacción de un proyecto denominado "Proyecto arbolado y urbanización asociada en diversas vías del T.M. de Calp" Este proyecto habrá de servir como documento a integrar en la licitación de los trabajos de ejecución.*

*Asimismo, será objeto de este contrato la dirección de obra de los citados trabajos de ejecución.*

*La documentación a entregar por el adjudicatario deberá comprender toda la necesaria para poder proceder tras el oportuno trámite administrativo de contratación a iniciar los trabajos.*

## **2.- Actividades a Desarrollar.**

*Las actividades a elaborar durante este contrato se separan en:*

### **2.1 Redacción del proyecto.**

*La implantación de un Plan de Arbolado en el viario urbano trasciende la actuación meramente ambiental y de jardinería, afectando a los elementos presentes en el ámbito de la actuación -instalaciones, conducciones, mobiliario, recorridos peatonales o motorizados, etc.- de tal forma que es necesaria una planificación abordada desde un punto de vista holístico.*

*Por ello, como paso previo a la renovación del entono urbano mediante la plantación de especies vegetales, elemento principal de la línea de actuación donde se enmarca la operación propuesta, se considera necesaria la redacción de un proyecto que contemple los aspectos citados en líneas anteriores.*

*Por tanto, el objeto de esta licitación es la redacción de un proyecto relativo al tratamiento que cada vía ha de tener para el desarrollo del Plan de Arbolado -obras de reurbanización, tipos de arbolado, alcorques, elementos complementarios, etc-. El ámbito que abarcará el proyecto será el establecido en el anexo I.*

### **2.2 Asistencia en la fase de licitación de las obras.**

*Durante la fase de licitación de las obras, el adjudicatario podrá ser requerido para emitir informe no vinculante sobre las diferentes propuestas admitidas en el procedimiento.*

### **2.3 Dirección de obras.**

*La dirección de obras consistirá en la revisión del proyecto de ejecución así como de la ejecución de las obras.*

## **3.-Plazo de ejecución.**

*La entrega del proyecto de ejecución y su documentación asociada se realizará, como máximo, a los tres meses de la formalización del contrato. La dirección de obra se desarrollará durante la ejecución de los trabajos de instalación.*

## **4.- Precio y Presupuesto del contrato .**

*Se fija como presupuesto de licitación la cantidad de 12.000 euros (IVA excluido).*

*El presupuesto de licitación incluye:*

- a) La realización y entrega, en cada una de sus fases, de los trabajos objeto del contrato, incluidos gastos de desplazamiento, dietas y cualquier otro gasto incurrido, en su caso, durante el desarrollo de la auditoría.*
- b) Los gastos generales propios de la empresa: técnicos, administrativos, comunicaciones,*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

instalaciones, energía, etc.

**5.- Requisitos de admisión.**

La empresa adjudicataria deberá presentar trabajadores con perfil académico y técnico suficiente para la realización de los trabajos.

**6.-Especial Atención a la Normativa Reguladora y Cumplimiento de los Requisitos de Publicidad sobre la Cofinanciación de los Fondos Europeos.**

En toda la documentación asociada al presente contrato se hará constar expresamente que "La Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado "EDUSI Revitalización de Calp" tiene un coste de 6.134.522,12€ y se halla financiada al 50% (3.067.261,00 Euros) por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) a través de la convocatoria de 2016 gestionada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020. El Ayuntamiento de Calpe realiza una contribución financiera del 50%."

Asimismo se hará constar que sin perjuicio de la normativa nacional que proceda, el contrato estará sujeto a las disposiciones y normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación. Por ello este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca. En particular, serán aplicables:

- Reglamento (UE) Nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objeto de inversión en crecimiento y empleo.
- Estrategia a favor del desarrollo sostenible adoptada en junio de 2001 por el Consejo Extraordinario de Gotemburgo.
- Orientaciones para los Estados Miembros. Desarrollo Sostenible Integrado en el medio urbano. Reglamento FEDER (artículo 7)
- Estrategia Europa 2020 para el crecimiento inteligente, sostenible e integrador.
- Acuerdo de Asociación de España 2014-2020
- Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020
- Ciudades del mañana: retos, visiones y caminos a seguir de la D.G. Política Regional de octubre de 2011
- Carta de Leipzig sobre ciudades europeas sostenibles, de 24 de mayo de 2007
- Política de Cohesión y Ciudades: La Contribución Urbana al Crecimiento y el Empleo en las Regiones de 13 de julio de 2006 COM(2006) 385 Final.

En la factura que por el adjudicatario finalmente se presente se hará constar expresamente la financiación europea del proyecto mediante el siguiente texto u otro de carácter similar:

"La Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado "EDUSI Revitalización de Calp" tiene un coste de 6.134.522,12€ y se halla financiada al 50% (3.067.261,00 Euros) por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) a través de la convocatoria de 2016 gestionada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020. El Ayuntamiento de Calpe realiza una contribución financiera del 50%."



**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 18 de Septiembre de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 18 de Septiembre de 2018

**CUARTO:** Aprobar el gasto de 14.520,00 euros, reservado en la aplicación presupuestaria n.º 3253.9201.6270000 del vigente Presupuesto, según RC n.º 2201800013441 .

**QUINTO:** Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba favorablemente la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

No habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las once horas y diez minutos de lo que, como el Secretario Accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.